



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA**



**PROPUESTA PARA LA MEJORA CONTINUA DEL MANUAL ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CADENA DE CUSTODIA
DE EVIDENCIAS FÍSICAS**

AUTOR: Abg. Acosta M. Zara E.

Bárbula, julio 2016



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA**



**PROPUESTA PARA LA MEJORA CONTINUA DEL MANUAL ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CADENA DE CUSTODIA
DE EVIDENCIAS FÍSICAS**

Trabajo de Grado Presentado ante la Dirección de Postgrado de la Facultad
De Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo para Optar
al Título de Especialista en Criminalística

AUTOR: Abg. Acosta M. Zara E.

TUTOR: Lcdo. Manuel González

Bárbula, Julio 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE DISCUSION DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 129 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y POLITICAS

Dirección de Asuntos
Estudiantiles

Av. Salvador Allende,
Edif. de la FCJP,
torre norte, piso 3
Ciudad Universitaria
Bárbula - Naguanagua
Edo. Carabobo

“PROPUESTA PARA LA MEJORA CONTINUA DEL MANUAL UNICO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FISICAS”

Presentado para optar al grado de **ESPECIALISTA EN
CRIMINALISTICA**, por el (la) aspirante:

ACOSTA MONSALVE., ZARA ELINA
C.I. 19.861.475

Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está
APROBADO.

En ~~Valencia~~, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



Prof. CARLOS CASTILLO
C.I.: V-70401.892
Fecha: 13-07-2016


Prof. MARIA ALEJANDRA REYES (Pdte)
C.I. 13.234151.
Fecha: 13-07-2016


Prof. MIRIAM GONZALEZ
C.I.: 7.084.886
Fecha: 13/07/2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

VEREDICTO DEL JURADO

Nosotros, miembros del jurado designado por la comisión coordinadora de la **"ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA"** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, para la evaluación del trabajo de grado mencionado: **"PROPUESTA PARA LA MEJORA CONTINUA DEL MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FÍSICAS"** presentado por **ZARA ELINA ACOSTA MONSALVE**, titular de la cedula de identidad N° **V.-19.861.475**, acordamos que dicha investigación, cumple los requerimientos de forma y fondo para optar por el título de **"ESPECIALISTA EN CRIMINALÍSTICA"**, consideramos que el mismo reúne los requisitos para ser calificado como:

Aprobado

Apellidos y Nombres

Orfanía Alejandra B.
Castillo Hernando, Corales
Hernández Miriam



Firma

Fuertes
[Firma]
[Firma]

Valencia, Julio 2016



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA**



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Contenido del Trabajo Especial de Grado, presentado por la ciudadana Abogada Zara Elina Acosta Monsalve, para optar al Grado de Especialista en Criminalística, cuyo título es: **PROPUESTA PARA LA MEJORA CONTINUA DEL MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FÍSICAS**. Considero que dicho trabajo de investigación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la Ciudad de Valencia, Estado Carabobo, a los trece (13) días del mes de julio del año 2016.

Firma del Tutor

C.I. V-10.751.867



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

Participante: Abg. Zara Elina Acosta Monsalve. Cédula N° V-19.861.475
Tutor: Lcdo. Manuel González Peñalver Cédula N° V-10.751.867
Título del trabajo de investigación: "Propuesta Para La Mejora Continua Del Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas"

Cronograma de Actividades

N°	Fecha de Reunión	Tema Tratado	Observaciones
1	10-11-2014 22-11-2014	Diseño del Capítulo I. Formulación y Planteamiento del Problema de la Investigación. Planteamiento de los Objetivos de la Investigación. Importancia y Justificación de la Investigación.	Revisión y Correcciones I
2	15-01-2015 25-01-2015	Diseño del Capítulo II. Antecedentes de la Investigación. Bases Teóricas, fundamentos legales. Definición de Términos.	Revisión y Correcciones I
3	03-03-2015 16-03-2015	Diseño del Capítulo III. Marco Metodológico de la Investigación. Diseño y Tipo de la Investigación.	Revisión y Correcciones
4	30-03-2015	Entrega del Proyecto de Investigación.	
5	06-04-2015 15-05-2015	Diseño del Capítulo IV	Revisión y Correcciones
6	18-05-2015	Revisión Análisis de Resultados	Revisión y Correcciones
7	18-05-2015 26-05-2015	Diseño del Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones.	Revisión y Correcciones
8	01-06-2015 05-06-2015	Referencias Bibliográficas	Revisión y Correcciones

Firma del Tutor: _____ Firma del Autor: _____

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía espiritual y mentor en todas mis decisiones.

A mis Padres, hermanos y sobrinos, por ser mi inspiración y ejemplo en cada paso de mi vida.

A mi tutor, Lcdo. Manuel González, quien amablemente aceptó guiarme, ayudarme y respaldarme en la realización de este proyecto.

A Jesús González, quien me dio ánimos en todo momento para seguir adelante y me brindó la ayuda necesaria para la materialización de este proyecto.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad de Carabobo, por ser mi casa de estudio, en especial a mis profesores por jugar un papel fundamental en mi formación profesional.

Al Ministerio Público, en especial a la Unidad Técnico Científica y a mis jefas por brindarme las herramientas profesionales y técnicas necesarias para la realización de este proyecto.

INDICE GENERAL

Índice de Cuadros	xii
Índice de Gráficos	xii
Resumen.....	xiii
Abstract.....	xiv
Introducción.....	1

CAPÍTULO I

El Problema de la Investigación

EL PROBLEMA	3
1.1 Planteamiento del Problema.....	3
1.2 Objetivo General.....	7
1.2.1 Objetivos Específicos.....	7
1.3 Justificación.....	8
1.4 Limitaciones.....	10
1.5 Alcance.....	10

CAPÍTULO II

Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la investigación	11
--	----

2.2 Bases teóricas	16
El manual del Juez de Hans Gross (1893).....	17
Manual de procedimientos en la investigación criminal.....	18
Acta policial como prueba de las diligencias practicadas por los funcionarios en un procedimiento.....	19
Los indicios como evidencias en la fase de investigación.....	20
Cadena de custodia de las evidencias física.....	21
Perito forense y su participación en la investigación criminal.....	23
Procedimiento y métodos de la criminalística de campo en el lugar de los hechos.....	23
Protección del lugar.....	23
Observación del lugar de los hechos.....	24
Fijación del lugar.....	24
Colección de indicios en el lugar de los hechos.....	25
Traslados y consignación de las evidencias.....	26
2.3 Bases legales.....	26

CAPÍTULO III

Marco Metodológico

3.1 Nivel de la investigación	32
3.2 Diseño de la investigación.....	33
Técnicas e instrumentos de recolección de información o datos.....	34

CAPÍTULO IV

Presentación y Análisis de los Resultados

Presentación de los resultados obtenidos en la investigación	36
Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas	36
Formas, métodos sencillos, prácticos y de fácil comprensión en la ejecución de pasos básicos para la adecuada realización de las funciones del sistema de cadena de custodia.....	44
Área de Inspecciones Técnicas	49
Área de Siniestros	51
Área de Vehículos	52
Áreas de Antropología Forense	57
Área De Balística	57
Área Físico Comparativa	58
Área Físico-Químico	59
Área de Informática	59
Términos y áreas que pudieran ser incluidos en el manual, como criterios que deben ser unificados	60
Glosario de términos del área de antropología	61
Glosario de términos del área de vehículos	61
Glosario de términos del área de avalúos	61
Glosario de términos del área de balística	61
Glosario de términos del área de explosivos	62
Glosario de términos del área físico comparativa	63
Glosario de términos del área físico-química	64
Área de investigación en materia de drogas	65

Inclusión de disciplinas, áreas de investigación de la Criminalística y formatos.....	68
Inclusión de esquema para el manejo de evidencias de acuerdo a su naturaleza.....	73

CAPITULO V

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones.....	75
Recomendaciones.....	76
Bibliografía.....	77

INDICE DE GRÁFICOS

01. Diagrama de Flujo para la elaboración del trabajo de investigación. <i>Acosta (2014)</i>	34
02. Esquema de Procedimiento de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. <i>Acosta (2014)</i>	48
03. Esquema para el Abordaje y Fijación del Sitio del Suceso. <i>Acosta (2014)</i>	49
04. Modelo Internacional de Certificado Médico de Causa de Defunción.	70
05. Formatos de diagramaciones del cuerpo humano en el Protocolo de Autopsia. Cuerpo humano sexo masculino (<i>Ministerio Público</i>)	71
06. Formatos de diagramaciones del cuerpo humano en el Protocolo de Autopsia. Cuerpo humano sexo femenino (<i>Ministerio Público</i>).....	71
07. Formatos de diagramaciones del cuerpo humano en el Protocolo de Autopsia. Cráneo vista anterior y posterior (<i>Ministerio Público</i>)	72
08. Formatos de diagramaciones del cuerpo humano en el Protocolo de Autopsia. Hemisferio cerebral, masa encefálica y médula espinal (<i>Ministerio Público</i>)	72
09. Formatos de diagramaciones del cuerpo humano en el Protocolo de Autopsia. Órganos. (<i>Ministerio Público</i>)	73

INDICE DE CUADROS

01. Tabla de Manejo de Evidencias resolución 197 del Procurador General de la República Argentina (<i>2011</i>).....	79
--	----



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



**PROPUESTA PARA LA MEJORA CONTINUA DEL MANUAL ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CADENA DE CUSTODIA DE
EVIDENCIAS FÍSICAS**

Autor: Zara E., Acosta Monsalve

Tutor: Lcdo. Manuel González

Año: Julio 2016

RESUMEN

El presente proyecto consiste en la elaboración de una propuesta para el mejoramiento continuo del Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Tiene como fin, aportar un instrumento que mejore el desenvolvimiento, desempeño y confiabilidad de los intervinientes durante el proceso de colección, traslado, toma de muestras y resguardo de las evidencias físicas en búsqueda del progreso continuo para la rápida obtención de resultados certeros logrando una correcta administración de justicia. En tal sentido, se pretende aportar una herramienta de fácil manejo y con conocimientos técnico-científicos adaptados a la necesidad actual y al avance y estandarización de prácticas aplicadas globalmente que coadyuven a la transparencia durante la primera fase de la investigación que comprende el abordaje del sitio del suceso, búsqueda de evidencias, colección, embalaje, etiquetaje, traslado y culminando con la práctica de experticias. El mismo se adapta al enfoque descriptivo hermenéutico de tipo cualitativo. Con la aplicabilidad de esta propuesta, se reducen las posibilidades de pérdida de evidencias, contaminación o destrucción, que permiten identificar e individualizar a los intervinientes en la comisión de un hecho punible y conocer los mecanismos de producción, contribuyendo con la erradicación de conductas criminales y a la prevención de las mismas.

Descriptor: Cadena de custodia, evidencias físicas, lugar de los hechos

Línea de investigación: Técnicas periciales

Temática: Criminalística

Sub Temática: Inspección Técnico Criminalística



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



**PROPUESTA PARA LA MEJORA CONTINUA DEL MANUAL ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CADENA DE CUSTODIA DE
EVIDENCIAS FÍSICAS**

Autor: Zara E., Acosta Monsalve
Tutor: Lcdo. Manuel González
Año: July, 2016

ABSTRACT

The present project consists of the production of an offer for the constant improvement of the Only Manual of Procedures as for Chain of Custody of Physical Evidences. It has as end, contribute an instrument that improves the development, performance and reliability of the interveners during the process of collection, movement, capture of samples and security of the physical evidences in search of the constant progress for the rapid obtaining of accurate results achieving a correct administration of justice. To this respect, one tries to contribute a tool of easy managing and with knowledge technician - scientist adapted to the current need and to the advance and standardization of practices applied globally that they contribute to the transparency during the first phase of the investigation that understands the boarding of the site of the event, search of evidences, collection, packing, labelling, movement and culminating with their analysis. The same one adapts to the descriptive hermeneutic approach of qualitative type. With the applicability of this offer, there diminish the possibilities of loss of evidences, pollution or destruction, which allow to identify and to individualize the interveners in the commission of a punishable act and to know the mechanisms of production, contributing with the eradication of criminal conducts and to the prevention of the same ones.

Descriptores: Chain of Custody, Physical Evidences, Place of the Facts

Línea de investigación: Expert technologies

Temática: Criminology

Sub Temática: Technician Criminology: Inspection



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA**



**PROPUESTA PARA LA MEJORA CONTINUA DEL MANUAL
ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CADENA DE
CUSTODIA DE EVIDENCIAS FÍSICAS**

AUTOR: Abg. Acosta M, Zara E.

TUTOR: Lcdo. Manuel González

Campus Bárbula, Julio de 2016

INTRODUCCIÓN

Los diferentes libros relacionados con la criminalística de campo y los métodos a emplear en la investigación criminal, en su mayoría, resultan demasiado teóricos y complejos, convirtiéndose en un obstáculo en su comprensión para los sujetos intervinientes en el proceso de investigación. En una época donde el avance de la ciencia y la tecnología han dado lugar a nuevos paradigmas de la criminalística que no admiten equivocaciones por parte de los expertos durante la investigación de hechos ilícitos y conductas relacionadas a los mismos, en virtud que podrían traer errores altamente influyentes y perjudiciales para la administración de justicia, debe razonarse a través de la metodología de la criminalística de campo de acuerdo a los estándares establecidos en la actualidad y de manera técnico-científica.

En Venezuela, a los fines de garantizar la protección de elementos físicos y evidencias que se localizan, coleccionan y resguardan en el sitio del suceso o investigado cuyo estudio o análisis tiene un valor identificativo y reconstructivo porque a través de los estudios se van individualizando y correlacionando unos con otros y con los protagonistas aportando una visión de las maniobras y conductas efectuadas en la comisión del hecho punible, fue creado el *Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas* con el objeto de aportar un procedimiento que garantice un ideal manejo de los indicios hallados durante toda la investigación. Al ser un instrumento que representa una orientación teórico-práctica que auxilia a la criminalística con sus aportes científicos y metodológicos debe abarcar de forma completa las diferentes técnicas empleadas por las ramas auxiliares de la criminalística, con una visión futurística acorde a los avances y desarrollo

de la ciencia y a los parámetros estandarizados para la investigación criminal y ser de fácil comprensión y manejo.

Por tal motivo, este proyecto pretende realizar una propuesta para el mejoramiento continuo del *Manual de Registro de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas*, a fin de adecuarlo a los aspectos técnicos-científicos empleados en la actualidad conforme a las prácticas estandarizadas de la criminalística de campo, así como, proponer algunos ajustes de contenido y estructura y recomendar inclusiones. El presente estudio va dirigido a todos los funcionarios adscritos a los cuerpos de investigaciones, profesionales y expertos forenses, Fiscales del Ministerio Público, estudiantes de pregrado y postgrado, profesores relacionados con el campo de la criminalística, como también a todas las personas intervinientes en la investigación criminal que manipulen, procesen, resguarden, trasladen o almacenen evidencias físicas.

A continuación, en el capítulo I, se hace referencia a la problemática por la cual surge el presente proyecto, así como los objetivos, justificación, alcance y limitaciones del mismo. Seguidamente. El Capítulo II, aborda los antecedentes de la investigación, constituido por investigaciones previas y experiencias anteriores que sirvieron de soporte y orientación, continuando con las bases teóricas y fundamentos legales que enmarcan el presente trabajo. Por su parte, el Capítulo III, hace referencia al tipo de investigación empleado, siendo el descriptivo hermenéutico y el diseño documental basándose en el análisis y observación. En el Capítulo IV, se refiere al análisis de los resultados obtenidos de la presente investigación a partir de los cuales se formularon recomendaciones y conclusiones reflejadas en el Capítulo V, que dan respuesta a la problemática planteada.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1.- Planteamiento del problema

La palabra “indicio” supone una señal, una muestra o una indicación de algo; así pues, en la investigación criminal, todo material significativo que se percibe a través de los sentidos y que guarda relación con un hecho delictivo es un indicio, y una vez que se demuestra su vinculación con el hecho investigado, se convierte en una evidencia.

En Venezuela, los laboratorios de investigación criminalística se encuentran divididos en diferentes áreas: balística, química, documentología, microscopía, electrónica, reconstrucción de hechos, informática forense y laboratorios biológicos, audiovisuales y de ADN. Ahora bien, para que un laboratorio brinde un eficaz auxilio, en principio, es indispensable que reciba la evidencia sin alteración, la que debe ser cuidadosamente tratada, aplicando las técnicas, señaladas para su levantamiento y embalaje, según su naturaleza y estado. (Moreno, *op.cit*, p.89-90).

A los fines de evitar la contaminación y/o modificación de las evidencias al momento del traslado y manipulación, por parte de los funcionarios adscritos a los Cuerpos Policiales, del investigador y en general, de todas las personas intervinientes en la investigación criminal, fue publicado el *Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas* en Gaceta Oficial N° 39.784, de fecha 24 de octubre de 2011, con entrada en vigencia a partir de Octubre del año 2012, elaborado por el Ministerio Público, con la colaboración del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones

Interiores, Justicia y Paz; la Guardia Nacional Bolivariana, el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, el Metro de Caracas, Defensa Civil, el Instituto Nacional de Tránsito Terrestre y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, dando respuesta a la Reforma del Código Orgánico Procesal Penal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.930 de fecha 04/09/2009, estableciéndose como guía máxima en Venezuela para todos los intervinientes en la investigación de un hecho delictivo, es decir, todos los organismos y personas que en materia de investigación criminal manipulen, procesen, trasladen o almacenen evidencias físicas, quienes deben someterse y adaptarse cabalmente a los parámetros en él establecidos. Sin embargo, a pesar de la intervención en su elaboración de distintos organismos de investigación policial y expertos forense, quienes describieron los pasos a cumplirse desde la inspección técnica del lugar de los hechos o del cadáver hasta la consignación en las dependencias de investigación, han quedado por fuera algunos aspectos a considerar.

Así pues, aunque el *Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas*, señala como uno de sus objetivos el de “... mantener un criterio criminalístico...” (*Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, Ministerio Público, 2012, pág. 15*), a lo largo de su desarrollo se ha observado ciertas debilidades que deben ser fortalecidas y/o sufrir ciertas modificaciones para evitar problemas como el lenguaje que deben manejar las personas y organismos intervinientes en la investigación criminal, puesto que si bien es cierto, este manual ha logrado la unificación de términos para los distintos órganos policiales, de investigación y de pruebas, aún existen algunos vacíos, por la ausencia de términos comúnmente empleados en la investigación criminal, y se observa especialmente debilidad en el proceso de

estandarización para corroborar el apropiado desenvolvimiento de la investigación en cuanto a los términos aceptados y comprendidos mundialmente en materia de criminalística, lo cual puede repercutir como un gran problema para los casos en que el ámbito internacional deba recurrir a este manual, pues algunos términos y parámetros, no corresponden a los comúnmente admitidos por la ciencia de la criminalística a nivel global, sino más bien a una terminología encuadrada a la criminalística nacional. Esa misma debilidad presentada en un lenguaje somero y a la ausencia de terminologías a lo largo del desarrollo del manual, también trae como consecuencia que continúe el erróneo empleo de términos que frecuentemente conllevan a la solicitud de experticias erradas y por consiguiente a la manipulación que pueda destruir o contaminar la evidencia, alterando los resultados de la experticia que realmente se requiere la cual es solicitada con posterioridad.

Al ser un manual, debería ser de fácil manejo y comprensión, y la ausencia de esquemas así como de formatos e imágenes los convierten en un manual muy teórico y tedioso que da lugar a muchas interrogantes. Por ejemplo, en algunos casos se mencionan las experticias a realizarse y no la estructura y la información mínima que ella debe contener, permitiendo a cada organismo de investigación a realizar a su manera las experticias solicitadas por el Ministerio Público y omitiendo, en muchos casos, información importante en la misma, debiendo solicitar nuevamente otra experticia, bien sea al mismo órgano de investigación u otro distinto para obtener la información omitida, creando retardo procesal y en el peor de los casos que no sea posible porque la muestra ya fue contaminada por la manipulación o ya no existe.

Otro punto crítico observado en este manual, es la ausencia de algunas áreas de investigación quedando por fuera del contenido de este manual,

menospreciando su valor en la investigación criminal, así como de experticias a realizar en las mismas, y en el orden en el que se encuentra dispuesto, ya que se evidencia una desvinculación; es decir, su estructura no mantiene una vinculación entre ellas y en algunos casos no cumple con un orden en los momentos de la investigación.

Por otra parte, no se destaca la participación e intervención que pudieran tener organismos auxiliares como el cuerpo de bomberos, grupos de rescates, distintos a los cuerpos policiales y expertos, para los cuales el conocimiento de este manual debiera ser obligatorio para aquellos casos en que las circunstancias de modo, tiempo y lugar no hacen posible la intervención de los profesionales y expertos de las diferentes áreas y deben aplicarse técnicas y procedimientos de urgencia para resguardar el lugar de los hechos y preservar la evidencia física y material que servirán para la reconstrucción de los hechos, así como en la identificación e individualización de los responsables e intervinientes en la comisión de un hecho punible, pues es sabido que en la práctica estos organismos asignados a estas áreas no tienen esos conocimientos de manejo de evidencias y de lugar de los hechos o escena del crimen, lo cual afecta a la investigación.

En el Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, no se refleja el procedimiento visualmente, es decir “en imágenes”, donde los involucrados en la investigación penal, observen cómo ejecutar las actividades en forma secuencial, ordenada y segura. Así, una muestra alterada o contaminada no es suficiente como elemento probatorio, impulsando a una incorrecta imputación por parte del Ministerio Público, o dejando inconclusa una investigación o una injusta resolución de la misma.

Evidentemente, al ser primer manual que establece el procedimiento en el manejo de las evidencias y registro de cadena de custodia, presenta debilidades que deben ir siendo corregidas y fortalecidas con el transcurso del desarrollo de la investigación criminal en Venezuela y con el apoyo de todos los intervinientes en la misma.

A tales efectos se establecen las siguientes interrogantes:

1. ¿Cuál es la importancia de mejorar el *Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas* para la criminalística en Venezuela?
2. ¿Cuál es el aporte que realiza en la operatividad de las acciones de la investigación criminal para la obtención y resguardo de las evidencias físicas?
3. ¿Qué relación guarda el procedimiento en materia de registro de cadena de custodia de evidencias físicas con los resultados obtenidos en las experticias practicadas?

1.2 Objetivo General

Proponer una mejora continua del Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

1.2.1 Objetivos Específicos

- Describir formas, estructuras y métodos sencillos, prácticos, de fácil comprensión y ubicación de los pasos básicos para la adecuada realización de las funciones del sistema de cadena de custodia.

- Señalar términos que pudieran ser incluidos en el glosario del manual y en algunas áreas de las ciencias forenses desarrolladas en el mismo, así como criterios que deben ser unificados mediante la estandarización de los procedimientos de trabajo y peritajes globalmente aceptados.
- Plantear la inclusión de disciplinas y áreas de investigación de la Criminalística y reestructuración en la organización del manual.

1.3 Justificación

Los altos niveles de criminalidad exigen una estructuración más estricta en el manual para evitar que se pierda la evidencia que conlleva a la resolución de una investigación, aplicando las distintas ramas intervinientes en la criminología, las cuales van evolucionando con el avance de la ciencia y para lo cual deben adaptarse procedimientos, en concordancia con los estándares establecidos a nivel internacional.

La población interviniente en la investigación Penal amerita ser sensibilizada respecto a los procedimientos establecidos para mantener la cadena de custodia y resguardo de evidencias físicas y de las fallas presentadas en el *Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas* observadas a través del comportamiento reflejado en los funcionarios públicos durante su cumplimiento, ya que el proceso inadecuado en la recolección de pruebas puede alterar el proceso de investigación, así como, concientizar acerca de la adecuación a las reglas universales y técnicas actualizadas que debe sufrir el manual para su

aplicación metódica. Todo ello a los fines de crear nexos de confianza en la seguridad nacional al evitar la impunidad que resulta de una investigación deficiente, con el compromiso de la búsqueda de una justicia eficaz y competente, en virtud que el referido manual tiene sus fortalezas, aportes, virtudes y su mérito como instrumento básico, más sin embargo requiere del mejoramiento continuo para una investigación eficiente ante cualquier elemento hallado en el lugar de los hechos.

Al reforzar los conocimientos técnicos, científicos y policiales con que se inicia la primera fase del proceso penal que es la fase de investigación contenidos en un solo instrumento como lo es el *Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas*, en una regulación unificada y estandarizada, erradicando y mejorando las debilidades operacionales que presenta el manual así como su vulnerabilidad, será posible el mejoramiento en cuanto a la calidad y veracidad de las investigaciones instruidas por el Ministerio Público para lograr impartir justicia de manera imparcial por el resultado veraz arrojado en la investigación.

Al blindar el proceso de investigación, se reducen las posibilidades de pérdida de evidencias, contaminación o destrucción, que permiten identificar e individualizar a los intervinientes en la comisión de un hecho punible y conocer los mecanismos de producción, haciendo posible la contribución en la erradicación de conductas criminales y/o prevenir la repetición de las mismas.

Al mismo tiempo, aportando métodos sencillos para una rápida comprensión, se facilita la materialización del cabal cumplimiento del manual que conlleva a la adecuada realización de las funciones propias de los

órganos policiales y de investigación ante un hecho punible, asegurando a la sociedad una correcta administración de justicia y mejorando el desenvolvimiento, desempeño y confiabilidad de los intervinientes durante el proceso de colección, traslado, toma de muestras y resguardo de las evidencias físicas en búsqueda del progreso continuo para la rápida obtención de resultados certeros, evitando la impunidad producto de investigaciones inconclusas o con resultados deficientes con interrogantes abiertas pasado el lapso de investigación establecido en el proceso penal.

1.4 Limitaciones

Documentación técnica en materia de cadena de custodia en Venezuela, así como la ausencia de bibliografía extra, que permita la indagación de opiniones diversas en autores previos.

1.5 Alcance

La investigación estará enmarcada en la elaboración de una propuesta de mejoramiento continuo del “*Manual único de Procedimientos en Materia de Cadena Custodia de Evidencias Físicas*”, para asegurar la integridad de las evidencias físicas y digitales desde la etapa de investigación hasta la culminación del proceso.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

En este capítulo se presentan los antecedentes de la investigación así como los fundamentos teóricos necesarios para la comprensión del proceso de cadena de custodia y resguardo de evidencias físicas, y conceptos que conllevan al conocimiento y comprensión del problema a través de una revisión bibliográfica la cual “*se hace para consultar e informarse sobre lo ya investigado del tema y realizar un primer contacto con el problema a estudiar*” (Hochman y Montero, 1998, p. 80.). Asimismo, este capítulo contiene las bases legales que fundamentan la presente investigación.

2.1 Antecedentes de la investigación

Desde años anteriores a los 650 d.C, se tiene conocimiento de la utilización de huellas dactilares, esto se evidencia de un escrito que data de alrededor del precitado año, de un historiador Chino llamado Kia-Kung Yen, quien hizo mención a las huellas dactiloscópicas al descubrir un antiguo método en documentos para algunas relaciones mercantiles, señalando lo siguiente “*Placas de Madera eran escritas con los términos del contrato y eran cortadas pequeñas muescas en sus lados y en iguales sitios para que las placas pudieran ser mas tarde emparejadas y con la igualdad de las muescas se probaba si eran genuinas*”. (Practical Finger-Print, Ed. Funk & Wagnalls, Co. Nueva York y Londres, 1942, págs. 11 y 12). Montiel,J (1998) señala: “*el significado de muescas era el mismo de la identificación mediante las impresiones dactilares (hua-chi), de la actualidad*”(p.20).

A mediados del siglo XII un médico forense de nacionalidad China llamado Song Ci, publica un libro llamado *Los Casos de Injusticia Rectificado (XI YUAN JI LU)*, donde emplea conocimientos científicos para la detección del

crimen, éste médico ejerció el cargo de Juez en Tribunales Chinos Superiores y durante el ejercicio de sus funciones, en muchas oportunidades, asistió a la escena del Crimen o lugar de los hechos para realizar una examinación del mismo, o lo que hoy se conoce como una inspección. Se puede decir, que a él se le atribuye la utilización de la medicina forense y de la entomología para la resolución de casos criminales.

En 1809, un francés llamado Vidocq, con un pasado delictivo, se ofreció para trabajar como infiltrado en la policía de París, convirtiéndose más tarde en director de la *Seguridad Nacional*. Vidocq realizó aportes a la criminalística al emplear estudios de balística para sus investigaciones. Asimismo, fue pionero en la utilización de moldes para recoger huellas en la escena del crimen como evidencias.

El primero en utilizar el término Criminalística para referirse a los métodos empleados en la investigación de hechos delictuales fue el Doctor en Derecho Hans Gross, nacido en Austria y el más ilustre y reconocido criminalista de todos los tiempos. Fue Juez de instrucción y el creador del Manual del Juez, cuya elaboración le tomó veinte años y en 1892 se publica con el nombre de *Handbuch für Untersuchungsrichter als System der Kriminalistik (Manual del Juez, todos los sistemas de criminalística)*. En esta obra el Dr. Gross constituye la criminalística para su época con las siguientes áreas o disciplinas de la criminalística: Antropometría, Argot Criminal, Contabilidad, Criptografía, Dibujo Forense, Documentoscopia, Explosivos, Fotografía, Grafología, Hechos de Tránsito Ferroviario, Hematología, Incendios, Medicina Legal, Química Legal e Interrogatorio, aportando orientaciones que debe reconocer la instrucción de una averiguación para la aplicación de distintas técnicas como el levantamiento de planos y diagramas, utilización de peritos, siendo en general un manual útil para los jueces en el esclarecimiento de cualquier caso penal. (Montiel, J.1998 p.23).

En 1897, Alongi reviste con su respectivo carácter policial a la criminalística con la creación de su Manual llamado *Manuale de Polizia Scientifica*. Posteriormente, Nicéforo incluye la denominación *Investigación Judicial Científica*, que ya había anticipado en el “VI Congreso de Antropología Criminal, Turín 1906”.

En 1910, Edmond Locard, criminólogo francés, formula su famoso principio de intercambio, el cual señala que "siempre que dos objetos entran en contacto transfieren parte del material que incorporan al otro objeto". Este principio ha permitido vincular evidencias con el lugar del hecho, con víctimas y victimarios. Así pues, Locard explicó que todo criminal lleva consigo algo de la escena del crimen y que por consiguiente, estos indicios de su presencia en el lugar y de la comisión de la conducta delictiva pueden conducir a su identificación, es desde entonces que se procede a la recolección de evidencias físicas y materiales que guardan relación con el hecho punible, de los cuales a través de análisis científicos, comparación con otras evidencias, de sus características o de su sola existencia, conduce a elaborar conclusiones que ayudan a explicar el hecho punible, a reconstruir los hechos o a corroborarlos.

En 1923 en el *Manual de Technique Policière* éste mismo criminólogo introduce las denominaciones del *Polícia Technique* y *Technique Policial*, surgiendo así cada vez más la imperiosa necesidad de crear métodos y técnicas actualizados que ayuden a la recolección de evidencias sin alterarlas o contaminarlas y asimismo con el fin de que se mantengan conservadas y resguardadas para sus posteriores análisis.

Así pues, se observa la creación de diferentes manuales para asegurar el buen desenvolvimiento de una investigación criminal por lo que se considera pertinente realizar una revisión en un recorrido de algunos manuales creados

en países de América Latina en materia de custodia y resguardo de evidencias físicas con el objeto de sustentar la presente investigación, partiendo de una base para la misma.

En Argentina en el año 1971, se publica el *Manual de Criminalística, Editorial Policial*, creado por Roberto Albarracín. Posteriormente, en 1997 Carlos Alberto Gúzman, crea el *Manual de Criminalística*, y al respecto del manual, Francisco Ramón Bonardi señala lo siguiente “Libro que viene a llenar un vacío de la Criminalística Argentina en una época signada por la alta complejidad de las comunicaciones, la informática y el diagnóstico por imágenes”.

En Colombia, diciembre del año 2004, se publica el *Manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia para el Sistema Penal Acusatorio*, por Resolución 0-6394 de 2004, cuyo ámbito de aplicación se encuentra descrito en sus consideraciones iniciales, de conformidad a lo establecido en el artículo 255 de la Ley 906 del año 2004, señalando que se encuentra dirigido a “...todos los servidores públicos que entren en contacto con los elementos materiales probatorios o evidencias físicas, y los particulares que por razón de su trabajo o por el cumplimiento de las funciones propias de su cargo, en especial el personal de los servicios de salud que entren en contacto con los mismos, son responsables por su recolección, preservación y entrega a la autoridad correspondiente”.

En Panamá, año 1990, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos impartió entrenamiento a la Policía Técnica Judicial de Panamá, recomendando la utilización de un formato de Cadena de Custodia como base de toda investigación Criminal, estableciendo la responsabilidad de cada uno de los intervinientes en materia de evidencias físicas. Más adelante, en 2008,

atendiendo la inquietud de un sistema Penal Acusatorio que exigía la aplicación de nuevas técnicas de investigación y atendiendo a una reestructuración administrativa, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, prevé la necesidad de elaborar un manual de cadena custodia, conscientes de la importancia que tienen los indicios en la investigación. Es así como en el Año 2011, gracias al trabajo realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se publica un compendio llamado *Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia*.

En Ecuador, año 2007, según Resolución N°1, Registro Oficial 156 del 27 de Agosto, se publica el *Manual de Cadena de Custodia de la Policía Nacional*, Cuyo objetivo General es “*Establecer un procedimiento adecuado y estandarizado en el manejo de la Cadena de Custodia, en cuanto a la identificación, organización y administración de los indicios y/o evidencias, por parte de los organismos de socorro, bomberos, paramédicos, profesionales de las casas de salud, Ministerio Público y personal policial, para asegurar una mejor calidad del servicio en la administración de justicia*”, indicando los mecanismos y procedimientos a aplicarse para alcanzar un alto grado de eficiencia y eficacia en la investigación criminal desde el momento de la protección del lugar de los hechos, evitando el remplazo, deterioro

En México, un reconocido criminalista mexicano llamado Fernando Beltrán Márquez, estableció en la Ciudad de México un laboratorio de identificación judicial, el cual dividió en las siguientes secciones para el estudio de las evidencias físicas: Dactiloscopia, Poroscopia, microscopia, Radioscopia, Peritación y un museo de criminalística. Asimismo, entre lo más destacado en materia de Cadena de Custodia de evidencias físicas en México, surge la publicación en junio de 2011, del Protocolo de Cadena de Custodia. Grupo Nacional de Directores Generales de Servicios Periciales y Ciencias

Forenses, en concordancia con el acuerdo A/002/10 del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2010, el cual busca homologar los procedimientos de acuerdo a las prácticas de los países miembros de la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses (AICEF) y desarrollar mejores prácticas en la preservación y procesamiento de indicios.

En Venezuela, anteriormente el Ministerio Público era quien otorgaba vida jurídica a la Cadena de Custodia al incluirlo dentro de las actas procesales que conforman su investigación. Sin embargo, aun cuando la cadena de custodia está contemplada en el Decreto Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalistas, es a partir de la sistematización en las actuaciones a cumplir en materia de resguardo, traslado y manejo de evidencias en el Código Orgánico Procesal Penal en el año 2009, cuando emana directamente de la Fiscalía General de la República como norma de obligatorio cumplimiento, surgiendo así la creación del *Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas*, publicado en Gaceta Oficial N° 39.784, de fecha 24 de octubre de 2011 y no es sino hasta Octubre del año 2012 cuando entra en vigencia con ciertas dificultades y debilidades para su completa aplicación.

2.2. Bases Teóricas

Este segmento del segundo capítulo presenta una recopilación de conceptos y proposiciones de diferentes fuentes bibliográficas para

establecer bases teóricas que fundamentan y contribuyen a la comprensión del problema planteado, brindando un respaldo de la propuesta que surge del presente estudio. Arias (2006), afirma que las bases teóricas “Comprende un conjunto de conceptos y proposiciones que contribuyen en el punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado. Esta sección puede dividirse en función de los tópicos que integran la temática” (p. 39)

Ahora bien, se presentarán en esta sección las conceptualizaciones necesarias para entrar en contacto con el procedimiento de cadena de custodia de evidencias físicas lo que permitirá sensibilizar y poner en contacto con la problemática planteada para el cumplimiento del referido procedimiento y de los estudios practicados a las evidencias físicas teniendo como referencia el “*Manual Único de Procedimientos de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas*”.

El manual del Juez de Hans Gross (1893)

Hans Gross, (Diciembre, 12, 1847). Criminalista nacido en Austria, fue el creador del *Manual del Juez de Instrucción* que vio vida a partir del año 1892, con cuya publicación se considera que nace la criminalística, otorgándole a la investigación policial un carácter técnico-científico que nació de su inquietud por la falta siguiente procedimientos prácticos y técnicos para la investigación del delito. Señalando en su obra acerca de la investigación criminal, lo siguiente: “*el delincuente ha podido antes y después de cometer el delito, utilizar cuantos medios le sugiera su astucia e instinto de conservación para burlar la acción investigadora del estado y eludir la pena; en tanto que el juez, con los datos incompletos que le suministra el hecho realizado se ve en la necesidad de despejar la incógnita del proceso, que cuidadosamente ocultan, de un lado la fatalidad y de otro los esfuerzos del criminal, razón por la que, le es indispensable suplir estas deficiencias, no*

sólo por el impulso poderoso de su talento, sino también por los consejos de la experiencia, propia o ajena, que a esta tendrá que acudir en defecto de la primera, ya que sin ella rara vez podrá llevar a término feliz la empresa que la sociedad le confía”.

Gross dio un giro a la investigación criminal con la creación del *Manual del Juez de Instrucción*, ya que enfocó la misma a las evidencias físicas, mucho más confiables que las testimoniales, pues así mismo lo señaló en su obra al describir la criminalística, término empleado por primera vez, como “*el análisis sistemático de las huellas dejadas por el culpable*”. Describió de igual forma en su manual los instrumentos que debían acompañar al investigador a la escena del crimen llamándolo “el bolso de la comisión”, y separó las áreas de investigación en 15 especialidades o ramas, siendo estas: Antropometría, Argot Criminal, Contabilidad, Criptografía, Dibujo Forense, Documentoscopia, Explosivos, Fotografía, Grafología, Hechos de Tránsito Ferroviario, Hematología, Incendios, Interrogatorio, Medicina Legal y Química Legal.

La mejor forma de conocer este Manual, en términos generales, quizás sea con la descripción y resumen que el Juez de Primera Instancia Máximo Arredondo escribió sobre esta obra en la introducción elaborada para la traducción del mismo, impresa en Madrid en la editorial “*La España moderna, S.A.*” en la colección “*Biblioteca de jurisprudencia, filosofía é historia*”.

Manual de Procedimientos en la Investigación Criminal

Entre una de las definiciones que aporta el diccionario de la Real Academia Española aplicable al caso de la presente investigación, como es el concepto de *manual*, se encuentra la siguiente: “Libro en que se compendia lo más sustancial de una materia”. Por su parte *proceder* se vincula a un método o una manera de ejecutar algo. Se refiere también a una

manera de actuar para desarrollar alguna actividad, función o labor. Un procedimiento tiene una estructura, fases y pasos a cumplir en el cumplimiento del fin perseguido.

En el ámbito legal, señala Alcalá Zamora (1972) que "el procedimiento se compone de la serie de actuaciones o diligencias sustanciadas o tramitadas según el orden y la forma prescritos en cada caso por el legislador y relacionadas y ligadas entre sí por la unidad del efecto jurídico final, que puede ser el de un proceso o el de una fase o fragmento suyo".

Por otro lado, un manual de procedimiento, es aquel documento que contendrá la descripción de actividades o conjunto de pasos a realizar en el cumplimiento de una función.

Un manual de procedimientos, permite conocer el funcionamiento de una unidad administrativa u objeto, describiendo las tareas de manera sistematizada, así como requerimientos para su ejecución y además es una herramienta que sirve como fuente de consulta, y en el caso de la investigación criminal, contendrá pues los pasos o actuaciones a desarrollar y las técnicas empleadas durante la fase de investigación, desde el conocimiento del hecho ilícito hasta la práctica de las experticias correspondientes en las que se apoyará el Ministerio Público para la emisión del respectivo acto conclusivo.

Acta Policial como prueba de las diligencias practicadas por los funcionarios en un procedimiento

Acta del latín *actus* que expresa propiamente todo cuanto se hace o dice se conviene o pacta. Devis Echandía (1970), se refiere al acta como el

resultado de una diligencia o de un acto humano, perceptible a la vista, al tacto y que sirve de prueba histórica indirecta y representativa de un hecho.

En cuanto al acta policial, señala Mendoza (2000), en el manual de técnicas policiales (1990), que es “un documento legal utilizado por los organismos de seguridad del Estado, tanto policiales como militares, para la descripción detallada de un hecho punible con el fin de dar a conocer: alguna novedad, procedimiento o información sobre una actuación de un funcionario policial en un determinado lugar, especificando características exactas de lo ocurrido, la misma tiene requisitos a seguir, en cuanto a su elaboración de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal”. De tal manera que el acta policial es un documento suscrito por funcionarios bien sea de organismos policiales o militares, donde se describen las actuaciones practicadas por los funcionarios en un procedimiento, a los fines de dejar constancia del cumplimiento de lo establecido por la ley, así como de que le fueron garantizados los derechos al o a los aprehendidos durante el procedimiento. Dicha acta además servirá de fundamento al Ministerio Público a la hora de la emisión del acto conclusivo, sin menoscabar el derecho a la defensa del imputado.

Los indicios como evidencias en la fase de investigación

La palabra indicio proviene del latín *indicium*, que significa aparente y probable de que exista alguna cosa, y a su vez es sinónimo de seña, muestra o indicación. (García Pelayo y Gross, Ramón, Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado, Larousse, México, 1974, pág. 573). Es menester aclarar que aunque el término “indicio” se emplea en el orden procesal y penal, para el orden técnico científico se le conoce como “evidencia física”, entendiéndose la evidencia como “certeza clara, manifiesta y tan perceptible de una cosa,

que nadie puede dudar racionalmente de ella. Verdad patente. Certidumbre. (Diccionario Porrúa de la Lengua Española, Porrúa, México, 2000, p. 313).

Edmon Locard (1935), criminalista francés, les dio sentido científico y procesal describiendo los indicios o evidencias físicas como “Testigos mudos que no mienten”. Los indicios, manipulados, tratados, estudiados y descritos de acuerdo a las técnicas y procedimientos idóneos establecidos, luego de la elaboración de un dictamen que cuente con una correcta fundamentación, descripción y conclusión de la evidencia que permita la vinculación con el sitio del suceso, víctima, victimario o el hecho en sí investigado llega a convertirse en una prueba o elemento de convicción.

Cadena de Custodia de las evidencias físicas

En palabras de Pérez Eric (2012), la Cadena de Custodia, no es más que el curso vigilado y controlado que deben seguir las evidencias materiales que se obtengan en el proceso de investigación, fundamentalmente en la inspección del lugar del hecho. La Cadena de Custodia comienza desde la ocupación del objeto, mediante la reseña detallada de su hallazgo, con todas las características posibles, su rápido sometimiento a las experticias, reconocimientos o comprobaciones necesarias para la orientación de la investigación, y finalmente su conservación para su exhibición en juicio en su totalidad o mediante muestras indubitadas, cuando no se hayan consumido durante las experticias.

Los indicios o evidencias físicas deben ser asegurados y resguardados a tal fin de evitar su contaminación, desaparición parcial o total para poder ser suministradas como prueba ante los órganos de investigación para su estudio en los laboratorios o unidades periciales especializadas. Los funcionarios

autorizados deben manejar de un modo específico las evidencias físicas y registrarlas, cumpliendo con una serie de pasos sistemáticos que responden a las necesidades técnico-científicas para la investigación criminal. A este conjunto de pasos o procedimiento empleado para garantizar el buen manejo de la evidencia, se le conoce como “*cadena de custodia*”, que cumple además con la función de asegurar su integridad desde el momento de su hallazgo hasta su entrega al laboratorio o unidad pericial para el estudio respectivo. Deben contar con el Registro de Cadena de Custodia, todos los elementos materiales que se pretenden resguardar y garantizar su integridad, es decir, sin alterarlos, dañarlos, contaminarlos o desaparecerlos, van desde documentos, objetos, hasta muestras de fluidos corporales, todo ello hasta ser analizados por parte de los expertos técnicos y científicos, garantizando un manejo idóneo de las evidencias hasta la consignación de los resultados obtenidos en el dictamen pericial, ante el Ministerio Público.

La cadena de custodia es empleada por todos los funcionarios policiales, investigadores, expertos y en general todas las personas que durante el proceso de investigación mantengan contacto con la evidencia, y uno de sus aspectos más importantes radica en que ella permite tener conocimiento en cualquier estado del proceso de la ubicación de la evidencia, nombre del funcionario o perito que la posee, lo que en cierto modo es símbolo de transparencia en su manejo. Así pues, es importante este instrumento a los fines de establecer responsabilidades penales o administrativas en caso de extravío o deterioro o contaminación de las evidencias. Por tal motivo, todas las personas que intervienen desde el mismo momento de la colección o incautación de las evidencias físicas en el lugar de los hechos, embalaje y etiquetado, manipulación, preservación y resguardo hasta el momento que quedan depositadas en los laboratorios o salas de evidencia hasta el fin que

indiquen los Tribunales, deben firmar el Registro de Cadena de Custodia para mantener el control ya explicado sobre las evidencias.

Perito Forense y su participación en la investigación criminal

Pérez (2002), señala que el perito o experto “es un sujeto que aporta un conocimiento sobre unos hechos que se han sometido a su consideración con motivo del proceso mismo y que es convocado para ofrecer juicios de valor y apreciaciones técnicas a propósito de los mismos” (p. 314). Así pues, el perito es un experto capacitado con conocimientos técnicos y/o científicos en una determinada área, que intervendrá en el estudio y análisis de las evidencias para darle valor probatorio corroborando o descartando hipótesis.

Procedimiento y métodos de la Criminalística de campo en el lugar de los hechos

- **Protección del Lugar**

La certeza en las conclusiones de una investigación depende de la protección exacta del lugar de los hechos o lugar de hallazgo. Para ello, los principios generales indican que los pasos que deben cumplirse para la efectiva protección del lugar son: Primero, llegar con rapidez al escenario desalojar a observadores que no hayan presenciado los acontecimientos y establecer un cordón de protección sin dejar ir a los testigos presenciales, si los hubiere, a los fines de tomar entrevista. Al hacer la observación rápida de lugar se debe tener en cuenta que no se debe mover ni tocar nada, ni permitir que otros lo hagan hasta tanto se haya terminado el examen y la fijación del lugar; y luego, escoger el área para trasladarse con el objeto de no alterar o borrar indicios.

El lugar de los hechos debe preservarse tal como fue hallado y cerrar puertas y ventanas en caso de tratarse de un lugar interno o cerrado como prevención de futuras diligencias, ampliaciones de inspecciones oculares o reconstrucciones. La videofilmación metódica del lugar, podría ser de gran ayuda para preservar el sitio del suceso.

- **Observación del lugar de los hechos**

Observar significa, mirar o examinar con atención. Darse cuenta de un hecho, advertir o reparar. (Diccionario Manual de la Lengua Española, 2007). En la criminalística de campo la observación del lugar de los hechos se realiza de manera macroscópica y de forma directa al escenario y sus evidencias, también se emplean aparatos y lentes de aumentos con el fin de reconocer objetos o evidencias y detectar sus particularidades. La finalidad de la práctica de este paso en la metodología de la investigación es que no pasen inadvertidos ningún elemento para realizar una buena fijación y colección de indicios. Existen varias formas de realizar la observación, anterior a la fijación del lugar, que van a depender del tipo de escenario.

- **Fijación del Lugar**

La fijación del lugar, se realiza con la finalidad de aportar una ilustración del lugar investigado, describiéndolo meticulosamente, en forma general y con sus particularidades para que no exista la necesidad de regresar al sitio del suceso, lugar investigado, cadáveres, objetos y/o lesiones. Las técnicas convencionales empleadas para la fijación del lugar son: La descripción escrita plasmada en la inspección técnica la cual contiene, la identificación de los funcionarios actuantes, fecha y hora de la realización, la ubicación del lugar, descripción exacta del sitio, todo lo que se observa en el exterior y en

el interior, ambiente, temperatura, puntos de acceso, iluminación, indicios cercanos y distantes o que se encuentren en posesión de algún sospechoso o víctima, estructuras que contengan evidencias o indicios, firmas y sello; La fotografía forense plasmada en la reseña fotográfica, como complemento gráfico; La planimetría forense, que aporta una vista general superior del escenario, señalar los muebles, objetos e indicios y la distancia entre uno y otro, así como de las dimensiones y particulares; El moldeado, el cual toma importancia en los casos en los que se hace necesario levantar huellas en superficies blandas, bien sean de pisadas, calzados, muletas, llantas, animales, etcétera con un molde para su comparación; La videofilmación para registrar en general el lugar, cadáver e indicios, ofreciendo vistas generales, acercamientos y grandes acercamientos con zoom.

- **Colección de Indicios en el lugar de los hechos**

Los indicios deben ser colectados empleando técnicas que permitan que se conserven en la forma original que tenía al momento del hallazgo, es decir, de una manera que no altere sus condiciones físicas. Esto es un aspecto importante para la cadena de custodia, puesto que la inalterabilidad de los indicios permite la obtención de resultados más certeros en el dictamen pericial. Para la colección de indicios se realizan tres pasos fundamentales, los cuales son:

- ✓ *El levantamiento.* Esta acción consiste operación técnica realizada de tal manera que no se contamine o altere el indicio y que no desaparezcan las huellas. Para esta técnica debe usarse guantes bien sea de hule, látex o polietileno, así como otros instrumentos tales como pinzas, algodón esterilizado, tubos de ensayos, receptáculos, agua destilada, entre otros, según lo que se levantará;

- ✓ *El embalaje.* Luego del levantamiento es importante preservar las evidencias en recipientes apropiados y confiables, a los fines de que lleguen al laboratorio tal como fueron hallados.
- ✓ *El etiquetado.* Con el objeto de identificar e individualizar las evidencias se le asigna una etiqueta a cada uno de los recipientes que contienen las muestras donde se plasman datos específicos de la investigación.

- **Traslado y consignación de las evidencias**

Solo los funcionarios actuantes pueden trasladar y consignar las evidencias al laboratorio o unidad pericial especializada para la práctica de experticias. Ahora bien, conjuntamente a la evidencia el funcionario que traslada y entrega debe respaldarla con el registro de cadena de custodia donde se especifican quienes participaron en todo el proceso de colección de evidencias hasta ese momento con sus respectivas firmas.

2.3 Bases Legales

De seguidas se encuentran señalados los fundamentos jurídicos que guardan relación con el presente Trabajo Especial de Grado y que de igual manera sustentan el mismo, ya que dan valor a la cadena de custodia como instrumento garante de las pruebas en el procedimiento penal. Principalmente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 49, el cual establece:

Artículo 49. "El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los

cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley.

2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario...”.

Este artículo hace referencia en general al debido proceso y las garantías judiciales y administrativas, así como también en sus numerales 1° y 2°, se refiere al régimen probatorio, lo cual interesa al presente proyecto, puesto que las evidencias halladas en el lugar de los hechos conforman las pruebas de la investigación, en tal sentido que el precepto *up supra*, señala la admisibilidad de cualquier prueba siempre y cuando no sean obtenidas mediante violación del debido proceso.

Ahora bien, a la cadena de custodia se le da soporte legal a partir de la Reforma del Código Orgánico Procesal Penal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.930 de fecha 04/09/2009, donde se reforma el artículo 202, incorporándose los artículos 202 A y 202 B, donde se regula todo lo relacionado a la cadena de custodia y resguardo de evidencias. Hoy día, se encuentra tal regulación en los artículos 187 y 188 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.078 de fecha 15 de Junio de 2012, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 187. “Todo funcionario o funcionaria que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia, entendiéndose por ésta, la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, físicas o materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y forenses,

la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso...”

De esta manera, en el artículo ut supra se mencionan los pasos a seguir desde el hallazgo de la evidencia hasta la consignación en los órganos de investigación. Asimismo, hace mención al formato de planilla que debe ser empleado para la preservación y resguardo de evidencias durante todo el procedimiento de investigación.

Continuando con el mismo artículo 187, se le da cabida al manual de procedimientos de cadena de custodia, tal como se explicó anteriormente al hacer referencia a la reforma del Código Orgánico Procesal Penal en el año 2009, señalando en su último aparte lo siguiente:

“...Los procedimientos generales y específicos, fundados en los principios básicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas, estarán regulados por un manual de procedimiento único de uso obligatorio para todas las instituciones policiales del territorio nacional, que practiquen entre sus labores, el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, con la finalidad de mantener un criterio unificado de patrones en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en coordinación con el Ministerio Público.”

De esta manera se indica la existencia de un manual por el cual debe regirse todos los funcionarios, expertos e investigadores que tengan contacto con la evidencia, el cual para el momento de la reforma del Código Orgánico Procesal Penal, no había sido creado. Por su parte el artículo 188 se refiere a las áreas de resguardo de evidencias, las cuales funcionarán en cada órgano de investigación y deberán estar condicionadas para asegurar su mantenimiento

El artículo 223 viene a señalar la participación de Ministerio Público como instructor de la fase investigativa, el cual reza lo siguiente:

Artículo 223. “El Ministerio Público realizará u ordenará la práctica e experticias cuando para el examen de una persona u objeto, o para descubrir o valorar un elemento de convicción, se requieran conocimiento o habilidades especiales en alguna ciencia, arte u oficio...”

Este artículo ratifica al Ministerio Público como director de la investigación y sujeto directo de la instrucción, quien puede requerir la intervención de cualquier experto así como le corresponde ordenar la práctica de experticias que debe realizarse a una persona u objeto, con indicación de los aspectos más relevantes que interesan a la investigación para la resolución del caso, así como el plazo para realizar la diligencia requerida.

Por su parte, el artículo 224, se refiere a la acreditación de los expertos y su designación, rezando de esta manera, lo siguiente:

Artículo 224. Los o las peritos deberán poseer título en la materia relativa al asunto sobre el cual dictaminarán, siempre que la ciencia, el arte u oficio estén reglamentados. En caso contrario, deberán designarse a personas de reconocida experiencia en la materia.

De acuerdo a lo señalado en el prenombrado artículo, en relación a la participación de los peritos, como requisito para su intervención en la investigación, deben poseer título en la materia sobre la cual dictaminarán, cuya ciencia debe estar reglamentada, y ser designados por el Ministerio Público. En caso de no pertenecer al Órgano de Investigación Penal, deberán ser juramentados ante un Juez, previa petición del Ministerio Público.

En el caso del dictamen perital, esta misma ley establece en el artículo 239, todo lo relacionado a esta materia, pues se deja ver claro en este artículo:

Artículo 225. El dictamen pericial deberá contener, de manera clara y precisa, el motivo por el cual se práctica, la descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo, en el estado o del modo en que se halle, la relación detallada de los exámenes practicados, los resultados obtenidos y las conclusiones que se formulen respecto del peritaje realizado, conforme a los principios o reglas de su ciencia o arte.

El dictamen se presentará por escrito, firmado y sellado, sin perjuicio del informe oral en la audiencia.

Este artículo explica la estructura que debe tener el dictamen pericial, así como los requisitos mínimos que debe contener, sin limitarse a ello, en ese sentido el precitado artículo describe los siguientes requisitos: motivo de la experticia, descripción de la persona u objeto, estado en que se halla, relación de los exámenes practicados, resultados, firma y sello, más sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 de este mismo Código, el Ministerio Público podrá requerir el señalamiento de otros aspectos que considere determinantes para la investigación.

La Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, publicada en Gaceta Oficial N°38.598 de fecha 05/01/07, entre los aspectos más relevantes en cuanto al resguardo de evidencias físicas, a la preservación del lugar de los hechos y a la actuación de los órganos de investigación penal, se pueden señalar los artículos 9 y 15 de la referida ley, los cuales establecen:

Artículo 9. Son deberes comunes del órgano principal, de los órganos de competencia especial y de los de apoyo a la investigación penal, el cuidado riguroso de los rastros materiales dejados en la comisión de un delito, su conservación y la no alteración o modificación del estado de las cosas, mientras se lleven a cabo las actividades que correspondan y los demás deberes previstos en la ley.

De esta manera, se destaca la importancia y el deber de los órganos investigadores de mantener la integridad de los elementos físicos durante las actividades a desarrollar y el cumplimiento de los demás deberes que les impone la ley, evitando la alteración, desaparición, contaminación o modificación del estado de las cosas. Por su parte el artículo 15 ejusdem, viene a regular el ámbito de competencia de los órganos de investigación penal, resaltando entre las funciones de los órganos de investigación, el resguardo del sitio del suceso así como de las cosas y evidencias halladas en el lugar y también la asesoría que deben brindar los expertos al Ministerio Público en materia técnico-científica.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este Capítulo se abarca el Marco Metodológico, donde se señala el tipo y diseño de la investigación, así pues, se hará referencia al procedimiento llevado a cabo para el análisis del *Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia y Evidencias Físicas*, mediante el cual se detectaron las fallas, faltas y aspectos del mismo, a mejorar, cambiar o incluir.

3.1 Nivel de la investigación

En el presente trabajo se analizó el *Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia y Evidencias Físicas*, señalándose una propuesta para su mejoramiento que podrá definir la solución del problema planteado.

El tipo de investigación empleado es descriptivo hermenéutico por tanto será de paradigma cualitativo, por cuanto busca especificar propiedades y características que se someten a un análisis, donde se evalúan, observan o recolectan aspectos o componentes del fenómeno objeto de estudio, y proyectiva porque intenta proponer soluciones a una situación determinada a través de la exploración, descripción y explicación que conllevan a la elaboración de una propuesta desde el presente hasta el futuro, con alternativas de cambio para la solución.

A través del estudio descriptivo se pueden postular hipótesis sobre comportamientos, especificando un suceso, sin necesidad de desarrollar criterios de causalidad. Señala acerca de la investigación descriptiva, Arias

F. (2006), lo siguiente: *“La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento”* (p.28).

Por su parte, Hurtado (2008), señala acerca de la investigación proyectiva:

Este tipo de investigación, consiste en la elaboración de una propuesta, un plan, un programa o un modelo, como solución a un problema o necesidad de tipo práctico, ya sea de un grupo social, o de una institución, o de una región geográfica, en un área particular del conocimiento, a partir de un diagnóstico preciso de las necesidades del momento, los procesos explicativos o generadores involucrados y de las tendencias futuras, es decir, con base en los resultados de un proceso investigativo (p.47)

3.2 Diseño de la Investigación

La investigación presenta un diseño bibliográfico, que según los autores Tamayo y Tamayo (1999), consiste en: *“Utilizar datos secundarios, es decir, aquellos que han sido obtenidos por otros y nos llegan elaborados y procesados de acuerdo con los fines de quienes inicialmente los elaboran y manejan, y por lo cual decimos que es un diseño bibliográfico”*.

Además se apoyó en un diseño de carácter documental debido a que se realizan consultas al Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia y Evidencias Físicas con el propósito de analizarlo y detectar fallas y aspectos que deben mejorarse, tomando como referencia los antecedentes en materia de Manuales de Custodia de Evidencias físicas así como la revisión bibliográfica en materia criminalística, y de acuerdo a Fidas (2008) *“La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos”*.

A continuación se muestra el Diagrama de Flujo para la elaboración del trabajo de investigación (figura 3.1) y seguidamente se detalla cada paso:

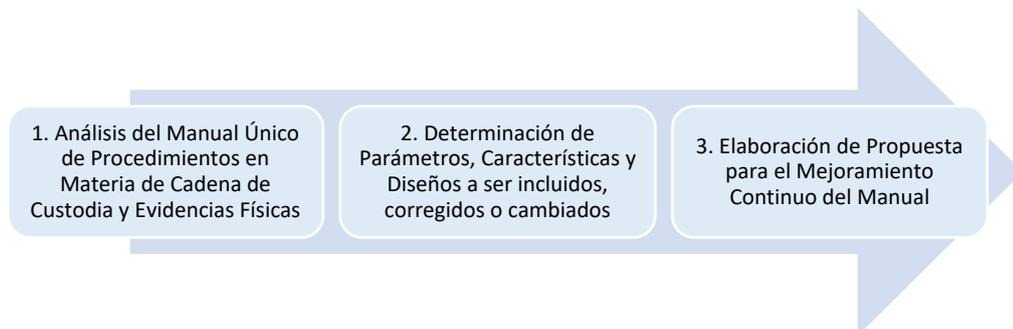


Gráfico 1. Diagrama de Flujo para la elaboración del trabajo de investigación. Acosta (2014)

- *Análisis del Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas*: estudiar, analizar y examinar el manual para crear y aportar nuevas ideas de contenido técnico-científico y diseño que optimicen el proceso de comprensión al usuario y que contribuyan al mejoramiento del mismo.
- *Determinación de contenido, parámetros, características y diseño a ser incluidos, corregidos o cambiados en el Manual de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia y Evidencias Físicas*: Determinar los aspectos del manual que requieren mejoras, correcciones o cambios así como la inclusión de contenido técnico y científico, y por último mejoras en el diseño.
- *Elaborar propuesta para el mejoramiento continuo del Manual de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia y Evidencias Físicas*: Crear una propuesta como respuesta a los aspectos observados y determinados en el segundo paso de la investigación.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información o datos

Con relación a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Balestrini, M. (2001:132), expresa:

“Se debe señalar y precisar de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuáles son aquellos métodos instrumentales y técnicas de recolección de información, considerando las particularidades y límites de cada uno de estos, más apropiados, atendiendo las interrogantes planteadas en la investigación y las características del hecho estudiado, que en su conjunto nos permitirá obtener y recopilar los datos que estamos buscando”.

Hostil y Stone (1969 p. 5) citando a Berelson. Señala que “*el Análisis de contenido es una técnica de investigación para formular inferencias identificando de manera sistemática y objetiva ciertas características específicas dentro de un texto*”. En la presente investigación, se empleó esta técnica, por cuanto es necesario el análisis de contenido tanto de la ley adjetiva penal como el análisis de documentos tal como *el Manual único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas* y de contenido técnico-científico, con el fin de identificar y solucionar el problema planteado. Por su parte, el instrumento empleado en el desarrollo de esta técnica es el fichaje, subrayado y esquemas, con el fin de que el análisis de contenido tenga la mayor objetividad y sustentabilidad posible.

Martínez Gras, R. (2001 y 2003) señala en el caso del uso del internet como fuente técnica de investigación que:

En los entornos virtuales se generan grandes cantidades de información pertinente y útil; esta información analizada y tratada convenientemente puede aportar un mayor conocimiento acerca de hábitos de consumo, opiniones de los consumidores y usuarios, actitudes, estilos de vida, etc. Por lo que la recogida, análisis, tratamiento y explotación de dicha información se convierte en una fuente de recursos considerable y en un importante valor añadido para instituciones y corporaciones tanto públicas como privadas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Presentación de los resultados obtenidos en la investigación

Habiéndose aplicado la hermenéutica jurídica, esto implicó, en primer lugar, la disposición del sujeto que interpretara la acción de comunicación, aprestado del componente teórico necesario para desentrañar los significados que el sujeto interpretado, a través del texto, le ofrece como único elemento de pre-comprensión de su subjetividad.

En segundo lugar, la rigurosidad metodológica que el acto de interpretación requiere, adecuando temporalidad y contexto socio-cultural y respetando el formato semántico que exhibe el texto; y en tercer lugar, la capacidad de discurrir diádicamente en la construcción de discursos en y sobre la pragmática del horizonte que une al hermeneuta, aplicable al texto como situación de actividad apropiada. A continuación, se procede a explicar los resultados obtenidos.

Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas

La cadena de custodia es un sistema de estricta y cuidadosa ejecución que se aplica sobre las evidencias, para garantizar la seguridad, preservación, autenticidad e integridad de los elementos materiales de prueba recolectados y analizados, asegurando con ello que pertenecen al caso investigado, sin que puedan sufrir alteraciones, modificaciones o sustracciones desde su inicio hasta la culminación del proceso.

Asimismo, es necesario mencionar que un manual es el documento que contiene la descripción de actividades que deben seguirse en la realización

de las funciones de una determinada unidad administrativa, o de dos o más de ellas. El manual incluye además los puestos o unidades administrativas que intervienen precisando su responsabilidad y participación.

Los manuales suelen contener información y ejemplos de formularios, autorizaciones o documentos necesarios y cualquier otro dato que pueda auxiliar al correcto desarrollo de las actividades dentro del procedimiento penal venezolano. En él se encuentra registrada y transmitida sin distorsión la información básica referente al funcionamiento de todas las evidencias colectadas, facilita las labores de evacuación de la prueba, control interno y su vigilancia.

También el manual debe contener una descripción precisa de cómo deben desarrollarse las actividades referentes a la recolección de evidencias de interés criminalístico. Ha de ser un documento interno, del que se debe registrar y controlar las copias que de los mismos se realizan. En este orden de ideas, para la elaboración del Manual de Cadena de Custodia se consideran las disposiciones y normativas vigentes en Venezuela.

Ergo, se establece el proceso y los procedimientos de un Sistema de Cadena de Custodia que garantizará la autenticidad de los indicios y/o evidencias físicas cumpliendo con los estándares internacionales sobre la materia, con el propósito de preservar las características originales de los indicios y/o evidencias físicas desde su recolección hasta su disposición final, es decir, que lo mismo que fue recolectado debe ser lo mismo que va a ser elemento de convicción y valoración en un Proceso Penal.

La aplicación de las normas establecidas en el Manual, implica además el uso racional y ordenado de los recursos de las diferentes Instituciones que

intervienen en el proceso y tratamiento de los elementos materiales, como también la responsabilidad de sus actores. Por tanto, se considera que un elemento material de prueba se encuentra bajo custodia, cuando este se halla bajo posesión y observación de una persona idónea, guardada en un lugar seguro y accesible solo a personas autorizadas o con un permiso especial. Otra definición de cadena de custodia, es la aportada por Mendoza (2005), el cual manifiesta lo siguiente:

Es la secuencia de preservación que se lleva de la evidencia desde el momento en que fue colectada o incautada, es remitida al C.I.C.P.C, es sometida a experticias técnicas y legales, es depositada en el Departamento de objetos recuperados del C.I.C.P.C o de la Policía del Estado y finalmente es, de acuerdo al criterio del Juez, entregada, destruida en casos de drogas, o presentadas en un Juicio a requerimiento del Tribunal. De esta manera, la evidencia está disponible cuando se requiera y conserva las mismas características físicas que tenía en el momento en que fue incautada o colectada.

El Manual de Cadena de Custodia es un elemento del Sistema de Control Interno, el cual es un documento instrumental de información detallado e integral, que contiene, en forma ordenada y sistemática, instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y reglamentos de las distintas operaciones o actividades que se deben realizar individual y colectivamente en la institución de investigación penal, en todas sus áreas, secciones, departamentos y servicios. Requiere identificar y señalar quién, cuándo, cómo, donde, para qué, por qué de cada uno de los pasos que integra cada uno de los procedimientos.

Tomando en cuenta lo anteriormente mencionado, el manual es un instrumento de trabajo que unifica los procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia, que debe ser utilizado como un material de consulta obligatorio para todos los servidores públicos y los particulares que por razón de sus

funciones, entren en contacto con el manejo de indicios y/o evidencias físicas, los cuales van a formar parte fundamental del proceso penal como elemento de prueba.

Es por ello, que todos los peritos deben cumplir con su función, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, responsabilidad que se extiende a las entidades públicas y privadas y sus correspondientes trabajadores, por lo cual ante su incumplimiento, los Agentes del Ministerio Público dispondrán de los poderes coercitivos que les confiere el Código Orgánico Procesal Penal, el Código Penal venezolano y demás las leyes especiales. Es decir, que serán objeto de responsabilidad penal, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias en que pudieran incurrir por el mismo hecho.

Seguidamente, el manual objeto de estudio ha sido elaborado para uso de los funcionarios de entidades públicas que se relacionen con el manejo de los indicios y/o evidencias físicas y que están obligados, conforme a la Ley Adjetiva Penal y disposiciones establecidas sobre la materia, garantizar el aseguramiento y conservación de las características originales y registros de continuidad, de las modificaciones que pudieran sufrir los mismos, identificando a los responsables en cada etapa desde su recolección hasta su disposición final.

Ahora bien, en la materia objeto de estudio se aportan los principios que se deben seguir en cuanto a la Cadena de Custodia como sistema que garantiza la autenticidad e integridad de los Elementos Materiales Probatorios recolectados y examinados y estos son:

- Está conformada por los funcionarios y personas bajo cuya responsabilidad se encuentren los elementos probatorios respectivos, durante las diferentes etapas del proceso penal. Por consiguiente, todo

funcionario que reciba, genere o analice muestras o elementos probatorios y documentos forma parte de esta cadena.

- Se inicia con la observación general de la escena, continua con la protección de la misma, la fijación, recolección, embalaje y rotulado de los Elementos Materiales Probatorios, desde el mismo momento en que se conoce la conducta presuntamente delictiva, en la diligencia de inspección al cadáver o inspección judicial y finaliza con la entrega del informe pericial a la autoridad solicitante y la sustentación del mismo en el juicio oral ante el Juez de Conocimiento, por parte del perito y los diferentes funcionarios judiciales que en ella intervinieron.
- Los procedimientos de Custodia deben aplicarse a todo Elemento Material Probatorio, sea este un cadáver, un documento o cualquier otro elemento. Esta misma protección y vigilancia debe ejercerse de manera idéntica sobre formatos, informes u oficios que acompañen este material.
- Es responsabilidad de todo funcionario que participa en el proceso de Cadena de Custodia, conocer y ejecutar los procedimientos generales y específicos establecidos para tal fin.
- Cada uno de los funcionarios que participe en el proceso de Cadena de Custodia es responsable del control y registro de su actuación directa dentro del proceso.
- Al momento de recolectar los Elementos Materiales Probatorios se debe dejar constancia en el formato de la diligencia correspondiente, haciendo la descripción completa de los mismos, registrando su naturaleza, el sitio exacto de donde fueron removidos o tomados y la persona o funcionario que los recolectó.
- Toda muestra o Elemento Material Probatorio debe tener el registro de Cadena de Custodia, el cual debe acompañar a cada uno de los Elementos Materiales Probatorios a través de su curso judicial. Por consiguiente toda transferencia de custodia debe quedar consignada en

el registro indicando: Fecha, hora, nombre, firma de quien recibe y de quien entrega.

- Toda muestra o Elemento Material Probatorio debe estar debidamente embalado y rotulado. Los remanentes, muestras y demás elementos se les deben garantizar la correcta aplicación del sistema Cadena de Custodia.
- Todo funcionario que analiza muestras o Elemento Materiales Probatorio debe dejar constancia escrita en el informe con la descripción detallada de los mismos, de las técnicas y procedimientos de análisis utilizados, así como las modificaciones realizadas sobre los Elementos Materiales Probatorios, mencionando si éstos se agotaron en los análisis o quedaron remanentes.
- La Cadena de Custodia implica que tanto los elementos probatorios como los documentos que los acompañan, se deben mantener siempre en un lugar seguro.
- Los Laboratorios Forenses podrán abstenerse de analizar el Elemento Material Probatorio, enviados por las autoridades competentes, cuando se compruebe que no ha existido Cadena de Custodia o que esta se ha interrumpida.
- El presente Manual de Cadena de Custodia deberá usarse de manera responsable garantizando su debida conservación para las consultas necesarias.

De todo lo anterior, se puede afirmar que la criminalística dedica un espacio de análisis y estudios, enfocado hacia una reflexión profunda sobre los hechos y las evidencias que se identifican en el sitio del suceso donde se consumaron eventos catalogados como ilícitos. A partir de este instante, se debe implantar un nuevo conjunto de herramientas, técnicas, métodos, estrategias y acciones para descubrir en el medio probatorio, la evidencia que

sustente, verifique, identifique e individualice las afirmaciones sobre hechos delictivos y medios empleados para la comisión de los mismos.

En muchos procedimientos efectuados por los cuerpos policiales, se incautan objetos, drogas, armas y otros, que obligatoriamente deben ser remitidos al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C.) a la orden del Ministerio Público para que sirvan como elemento probatorio en el procedimiento penal que dé lugar el hecho delictivo investigado.

Al remitir evidencias al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas por medio de oficio, se le exigirá al Funcionario que entrega la evidencia, con su respectiva planilla de Cadena de Custodia. En caso de que el oficio de remisión no vaya acompañado de esta planilla, el procedimiento será rechazado por el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, lo que ocasiona demora y pérdida de tiempo.

La planilla Cadena de Custodia, sirve para establecer responsabilidades a la hora del extravío de alguna evidencia, por tanto, exime al funcionario policial que entrega la evidencia con su Cadena de Custodia de cualquier responsabilidad por el extravío o deterioro de dicha prueba, una vez entregada.

Las evidencias físicas que se incautan o colectan en un determinado sitio de sucesos son de diferentes características y por ende se debe aprender a clasificar cada evidencia de acuerdo al departamento que se encargará de la experticia, deberá ir acompañada de una planilla individual. Es necesario conocer las evidencias y el departamento de destino, tales como: Un arma de fuego, irá a Balística; Drogas, irá a Drogas; Objetos, irá a técnicas policiales.

En caso de que en un procedimiento se colecten distintos tipos de evidencias físicas, cada una de ellas, de acuerdo a su naturaleza, debe ir acompañada de su respectiva planilla. En estos casos, no se trata de crear conflictos de competencia entre el órgano policial y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, se trata fundamentalmente de hacer el trabajo bien hecho y soportar las pruebas necesarias para lograr la efectiva acusación del sujeto que cometió el hecho punible.

En la cotidiana lucha contra el crimen que se mantiene en las ciudades y poblaciones del territorio nacional, se debe aunar y unir esfuerzos de todos los órganos de investigación penal, cuya responsabilidad es grande en este campo, tanto los órganos policiales que mantienen presencia física en la sociedad y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas que cuenta con los adelantos técnicos, el personal capacitado y los laboratorios especializados para tal fin.

Es importante mencionar que con la Cadena de Custodia se tiene conocimiento de las personas que intervienen en la colección, como los son: los Funcionarios que la incautaron, donde fue incautada, a quien fue incautada, qué personas embalaron y etiquetaron las evidencias, quienes la preservaron, quienes la resguardaron, qué personas la manipularon en casos de efectuarles experticia. Todo ello, con el objeto de establecer responsabilidades penales o administrativas en caso de extravío o deterioro de cada una de las evidencias físicas.

La creación del Manual para la Cadena de Custodia surge con la finalidad de proporcionar al Ministerio Público y demás órganos de investigación

policial, un documento que desarrolle aspectos fundamentales vinculados directamente con la cadena de custodia que contribuya a mejorar la calidad de las funciones desempeñadas por las instituciones en la investigación del delito.

El contenido del manual pretende proporcionar conocimientos básicos de carácter técnico y científico, sobre el manejo de las evidencias desde su hallazgo y recolección hasta la práctica de los peritajes correspondientes. Por otra parte, se ha querido incluir conceptos generales vinculados con el proceso penal, con el objeto de garantizar que la labor realizada por quienes intervienen en la cadena de custodia sea desarrollada de conformidad con la ley y bajo un estricto respeto a los derechos fundamentales de las personas que pueden verse afectadas en el transcurso de éste procedimiento.

Formas, métodos sencillos, prácticos y de fácil comprensión en la ejecución de pasos básicos para la adecuada realización de las funciones del sistema de cadena de custodia

La cadena de custodia, es un procedimiento destinado a garantizar la conservación de las evidencias físicas, procurando por una parte evitar el acceso a personas no autorizadas; y por otra, protegerlas de factores externos que podrían contribuir a la destrucción o alteración de las mismas. Tal rigurosidad en el procedimiento, está dada en función de la importancia que posee el demostrar que la evidencia recolectada u obtenida originalmente, es la misma que se analiza y se incorpora legalmente al proceso penal.

El punto central de la cadena de custodia lo constituyen las evidencias físicas, obtenidas mediante su recolección en la escena del delito, durante la

práctica de un registro o requisita, recibidas de la víctima, el sospechoso o un testigo. El tratamiento técnico y científico que debe dársele a las evidencias es el mismo atendiendo a sus características propias, independientemente de la forma en que se obtienen.

La diferencia radica en el momento en que se da inicio a la cadena de custodia y la manera en que se hace constar la obtención, así por ejemplo: la víctima puede proporcionar la ropa que usaba al momento de ser objeto de una violación, al formular la denuncia en el Órgano Policial, siendo responsabilidad del agente policial que la recibe hacer constar en la misma la entrega de la evidencia y ponerla a disposición inmediatamente del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas para su respectivo análisis.

Con la explicación anterior, resulta comprensible estudiar las formas y métodos de manera práctica y de fácil comprensión en la ejecución de pasos que se siguen en la cadena de custodia tomando como base la escena del delito, al ser considerada una de las formas más complejas de obtención de evidencias.

En primer punto se propone sintetizar las introducciones que dan lugar a cada área del manual, ya que el manual fue creado con el propósito de servir como guía práctica a los intervinientes en la investigación criminal, así pues, se considera que tan solo una visión concreta sería suficiente para dar paso a los procesos, convirtiéndolo en una herramienta menos teórica y más práctica que abarque el proceso desde la protección de la evidencia hasta su estudio y análisis.

Se plantea una reorganización en la estructura del manual modificando las dos primeras fases “*Trabajo de Campo*” y “*Laboratorio*”, ubicando en los primeros ítems las áreas de Criminalística de Campo que no poseen laboratorio; seguidamente, las áreas que contienen trabajo de campo con su laboratorio integrado y finalmente los laboratorios especiales, fusionando así ambas fases de manera que la búsqueda para el usuario no sea de manera fragmentada y engorrosa. Se presenta a continuación la estructura diseñada:

Criminalística de Campo y Laboratorio

- Área de investigación criminal.
- Área de inspecciones técnicas.
- Área de planimetría.
- Área de retratos hablados.
- Área de investigación de siniestros.
- Área de análisis de sustancias y artefactos explosivos Convencionales y/o Improvisados.
- Área de investigación en materia de drogas.
- Área de fotografía forense.
 - Laboratorio de fotografía forense.
- Área biológica.
 - Laboratorio del área biológica.
- Área de activaciones especiales.
 - Laboratorio del Área de Activaciones Especiales.
- Área de microscopía electrónica.
 - Laboratorio de microscopía electrónica.
- Área de antropología forense.
 - Laboratorio del área de antropología forense.
- Área de laboratorio físico – químico.
 - Laboratorio del área físico – químico.

- Área de Balística.
 - Laboratorio del área de balística.
- Área de documentología.
 - Laboratorio del área de documentología.
- Área de experticias contables financieras.
 - Laboratorio del área de experticias contables financieras.
- Área físico comparativa.
 - Laboratorio del área físico comparativa.
- Área de informática Forense.
 - Laboratorio del área informática forense.
- Área de toxicología forense.
 - Laboratorio del área de toxicología forense.

Laboratorios Especiales

- Área de Genética Forense.
- Área de Medicina Forense.
- Área de anatomía Patológica Forense.
- Área de diagnóstico mental forense.
- Área de Vehículos.

Dicha propuesta se formula, ya que, una vez que los elementos de prueba debidamente recolectados, embalados y etiquetados, pueden ser trasladados a diferentes instituciones cuya intervención sea requerida para la realización de análisis periciales, se debe hacer constar en el acta que levanta el investigador el nombre de la persona a cargo del traslado de la evidencia, el lugar a donde será remitida y los análisis periciales que le serán practicados; todo con el fin de que se pueda determinar sin lugar a dudas cada uno de los pasos que han seguido los elementos de prueba desde su recolección hasta que son entregados. Lógicamente la cadena de custodia no finaliza en esta

fase, pero se puede decir que constituye la culminación de la actuación de los técnicos responsables de la fijación, recolección, embalaje y traslado de las evidencias.

La forma técnico- científica del manejo de la evidencia, se debe realizar con una adecuada vinculación entre lo legal y lo científico, tomando en consideración que la evidencia que ha sido recolectada y posteriormente analizada es la misma que mediante el cumplimiento de determinados requisitos va a ser incorporada al proceso; considerando oportuno plasmar algunos aspectos jurídicos fundamentales.

En este orden de ideas, con el objetivo de facilitar el trabajo del investigador penal, se propone la creación de esquemas que permitan conocer el procedimiento general de las actuaciones propias de la criminalística de campo la cual abarca todo lo relacionado al abordaje del lugar de los hechos y fijación del mismo, de manera que este proceso pueda ser visualizado por el usuario de una manera rápida, didáctica y menos teórica. Como se observa en el siguiente ejemplo:



Gráfico 2. Esquema de Procedimiento de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.
Acosta (2014)

Área de Inspecciones Técnicas

La principal característica de la escena del delito es su naturaleza única e irreproducible, en virtud de la cual se hace necesaria su fijación a través de diferentes métodos que permitan conservar documentalmente la ubicación de la escena, el estado en el que fue encontrada la o las evidencias extraídas de ella, entre otros. Tal fijación se hace indispensable gracias a los elementos de prueba recolectados en la escena del delito, pues, estos deben ser incorporados al proceso penal. Se utiliza con mucha frecuencia el acta, la fotografía y/o video y la planimetría, sin perjuicio de emplear otros medios.

En esta materia, se debe incluir esquemas que representen el procedimiento de protección y fijación del lugar de los hechos dándole una visión general al mismo de manera didáctica y más práctica resaltando los aspectos más importantes. Tal y como se observa en el siguiente ejemplo:

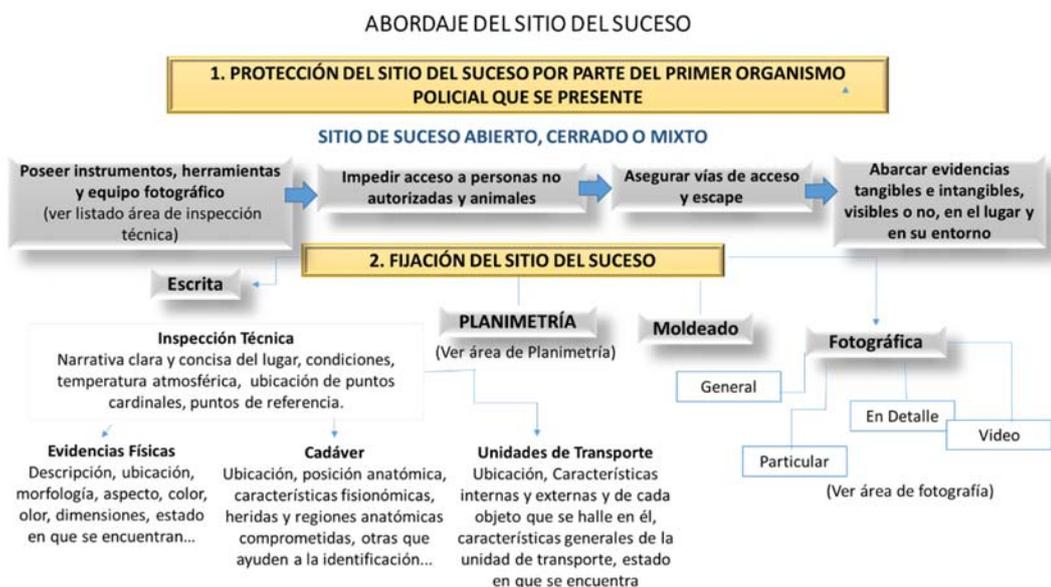


Gráfico 3. Esquema para el Abordaje y Fijación del Sitio del Suceso. Acosta (2014)

En cuanto a la fijación fotográfica se propone solo hacer mención de los tipos de fijación fotográfica y fijación por videos, eliminando la descripción de

cada una de ellas en esta área siendo que las mismas se encuentran en el área de fotografía forense por lo que se puede sintetizar remitiendo al usuario a dicha área para obtener más detalles, así como el tipo de fijación por planimetría, es recomendable para ahorrar espacio y remitir al usuario al área referida a la misma. Quedando de la siguiente manera:

2. Procedimientos Asociados al Proceso de Fijación.

“...2.2. Fijación Fotográfica del Sitio del Suceso. General, particular, en detalle (El funcionario deberá seguir las pautas establecidas en el capítulo de fotografía forense).

2.2.4. Fijación Planimétrica: (El funcionario deberá seguir las pautas establecidas en el capítulo de Planimetría forense)

2.2.5. Fijación por Moldeado: el funcionario fijará a través de técnicas específicas (moldeado con silicona, vaciado en piedra dental, yeso, entre otros) y con el material idóneo, las evidencias físicas que no puedan ser transportadas, tales como: huellas de pisadas y de neumáticos en bajo y alto relieve, las cuales serán posteriormente sometidas a análisis forenses de comparación- identificativa (Ver Capítulo referente al área Física-Comparativa)...”

2.2.6. Fijación a través de Videos: (El funcionario deberá seguir las pautas establecidas en el capítulo de fotografía forense).

(Fuente: El Investigador).

Resaltar el contenido de la inspección técnica, reubicándolo después de la descripción del procedimiento de fijación del lugar de los hechos por escrito, señalando específicamente el formato de la información que debe contener la misma, siendo este último paso un trabajo que se realiza en el despacho del órgano investigador una vez obtenida la información y luego de haber visualizado el lugar de los hechos. Esta información se encuentra en la introducción de esta área y no en el desarrollo de la misma, resultando más útil ubicarlo en el punto 2.1.6 relacionado a la fijación por escrito del sitio del suceso, siendo dicho formato el siguiente:

“2.1.6 La Inspección Técnica debe contener:

1. Identificación del organismo actuante.

2. Fecha y hora de la diligencia practicada (hora de inicio, hora de culminación).
3. Base legal (referencia a los artículos).
4. Condiciones atmosféricas.
5. Identificación de los funcionarios actuantes (especificando su función durante la inspección).
6. Dirección exacta del sitio o elemento (vehículo) a inspeccionar.
7. Orientación de los Puntos Cardinales.
8. Descripción y ubicación exacta (medidas con relación a puntos de referencia, elementos materiales y demás evidencias visualizadas).
9. Morfología de las sustancias, medidas de sus partes prominentes y las coloraciones percibidas.
10. Puntos de referencia con respecto al cadáver o algunas evidencias.
11. Descripción de las técnicas aplicadas, uso de contenedores y precintos adecuados para el embalaje.
12. Mención de las evidencias colectadas de forma específica, indicando su ubicación”

Es importante mencionar que la protección de la escena del delito no está limitada exclusivamente a evitar la contaminación o alteración de la misma, sino que también a garantizar la seguridad de todos los intervinientes para que puedan realizar adecuadamente su trabajo, y con la aplicación del anterior formato contribuye a la ejecución de un trabajo más rápido y eficiente.

Área de Siniestros

Con respecto al área de siniestros se sugiere la separación de los siniestros ocurridos en medios de transporte de los demás descritos en la misma área, debido que los elementos de prueba debidamente recolectados, embalados y etiquetados, sean trasladados a la institución correspondiente cuya intervención sea requerida para la realización de análisis periciales, todo ello, con el objetivo de que su vinculación al laboratorio del área de vehículos pueda realizarse de manera más cómoda a la hora de remitir al usuario, señalando así las diligencias a practicar en esta área, cuando se halle

involucrado un medio de transporte. Se sugiere la implementación del siguiente formato:

- Accidentes viales (ver área de vehículo).
- Vehículo calcinado con cuerpo (s) de víctima(s) en su interior. (ver área de vehículo).
- Vehículos afectados por la activación de artefactos explosivos con víctimas en su interior. (ver área de vehículo).
- Siniestros aéreos (ver área de vehículo).
- Embarcaciones (ver área de vehículo).

Área de Vehículos

Los vehículos deben ser observados según el hecho investigado no solo como una evidencia física de interés criminalístico, sino que también puede representar un sitio de suceso, un elemento de reconstrucción de hecho y/o un medio comisión, este último cuando el delito se comete utilizando el vehículo para lograr el objetivo bien sea con dolo o culpa, específicamente en los homicidios o lesiones por un siniestro.

Ahora bien, tomando al vehículo como un sitio de suceso, es importante remitir al área de inspección técnica a los fines de conocer el procedimiento a seguir en el trato del vehículo al no solo representar una evidencia física sino también un lugar de los hechos, con el objeto de no entorpecer ni contaminar la conservación de elementos y evidencias que se hallen dentro y alrededor del mismo, estableciendo un orden prioritario en la práctica de las diligencias pertinentes.

Por otra parte, tomando en cuenta la definición de vehículo según la fuente electrónica creada por el Ministerio Público en materia de investigación criminalística, como: “...*Todo aquel medio de transporte que permite realizar traslado de un lugar a otro, tanto de personas como de cualquier otro tipo de carga*” (<http://criminalistica.mp.gob.ve/site>), se sugiere la referencia al área de

siniestros donde se encuentran involucradas aeronaves y embarcaciones considerando que los mismos son medios de transporte que pueden representar simultáneamente una evidencia física y un sitio de suceso, vinculando ambas áreas a los fines de que el funcionario tenga en cuenta las diligencias a practicar y el orden prioritario de las mismas, teniendo presente la práctica de la inspección técnica y fijación del lugar de los hechos.

De igual manera, se propone explicar al usuario que las diligencias que se mencionan en esta área también pueden ser aplicables a los medios de transporte a los cuales se refiere el Área de Siniestros, mencionando las circunstancias posibles en las que un vehículo se encuentre involucrado en un hecho investigado, orientando al usuario de este modo con el procedimiento a seguir en el registro de cadena de custodia del mismo. Siendo estos:

- Accidentes viales (ver área de siniestros).
- Vehículo calcinado con cuerpo (s) de víctima(s) en su interior. (ver área de siniestros).
- Vehículos afectados por la activación de artefactos explosivos con víctimas en su interior. (ver área de siniestros).
- Siniestros aéreos (ver área de siniestros).
- Embarcaciones (ver área de siniestros).

En este orden de ideas, se debe incluir las experticias a realizar en los vehículos, tanto desde el punto de vista de una evidencia física u objeto incautado, como desde el punto de vista de lugar de los hechos, toda vez que el Manual de Cadena de Custodia sólo hace referencia en esta fase a la "*Experticia De Reconocimiento Técnico*". En cuanto a las diligencias asociadas a la criminalística de Campo en el área de vehículo como lugar del suceso, se encuentran:

- Inspección Técnica: (ver área de inspección técnica)

- Fijaciones fotográficas, complemento de la Inspección Técnica: (ver área de fotografía).
- Colección de adherencias de origen orgánico e inorgánico, a fin de determinar si existen en determinada superficie, algún tipo de adherencias (Pintura, Gasolina, Alcohol, Sustancia Hemática; Semen, Apéndices Pilosos o cualquier otro tipo de sustancia).
- Ubicación de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión o Video filmaciones que muestren los hechos, y una vez conocidas, deben ser evaluadas y sometidas a experticia para determinar su autenticidad, su posible manipulación y modificación, así como la identificación y valoración de su contenido.

En la recolección de las evidencias, se debe garantizar durante ésta fase que la prueba no sea alterada, contaminada o destruida. Se debe tener en cuenta que una de las características que poseen es su fragilidad, la cual exige del recolector conocimientos básicos sobre el tratamiento que debe dársele a las evidencias; así por ejemplo, en una escena del delito se puede encontrar un arma de fuego, manchas de sangre, fluido seminal, entre otros, requiriendo cada una de ellas un manejo diferente a fin de procurar su conservación al ser trasladada y posteriormente al ser sometida al análisis pericial correspondiente.

Fase Laboratorio. Análisis. Peritajes. Experticias

Se sugiere en esta fase, la inclusión de experticias a realizar relacionados al trabajo de laboratorio contribuyendo con la unificación de términos y evitando la manipulación y contaminación de la evidencia que puede entorpecer la investigación, señalando el área de laboratorio competente para su práctica. Las descripciones de las experticias que se mencionan a continuación fueron extraídas de la Unidad Criminalística y Unidad Técnica Científica del Ministerio Público.

Experticias a practicar a vehículos automotores:

- Experticia de Reconocimiento Técnico de Seriales: A los fines de determinar la originalidad, falsedad, devastación, alteración, modificación, incorporación o suplantación, de los seriales identificativos del vehículo.
- Avalúo Real. (ver área de avalúos).

Experticias a practicar al vehículo como sitio del suceso:

- Experticia de Barrido en busca de apéndices pilosos, drogas, fibras, fragmentos de vidrio, madera, suelo natural (tierra), entre otras, a fin de compararlos con muestras ya obtenidas o que se presume se puedan obtener en el futuro.
- Levantamiento Planimétrico o Croquis del hecho, dejando en él detalles sobre la ubicación de los vehículos, personas, objetos y evidencias presentes, así como también, el Punto de Impacto y medidas de interés Criminalístico. (Ver área de Planimetría).
- Experticia Hematológica: en los casos en que se hallen manchas de presunta naturaleza hemática para demostrar la vinculación en hechos de violencia física, homicidios, abusos sexuales, secuestros exprés, entre otros. (Ver Área Biológica)
- Experticia de Activación Especial, en búsqueda de rastros dactilares. (ver área de activaciones especiales).
- Experticia de Luminol, en caso de que se presume la existencia de sustancia de naturaleza hemática en su interior, que no se encuentre visible. (Ver Área Biológica).
- Experticia Química al vehículo, con la finalidad de determinar la presencia de Pólvora. (Ion Nitritos e Ion Nitrato). (Ver Área Físico-Químico).

- Comparación de Adherencias, a fin de determinar si existe relación ante una muestra y la muestra problema.
- Trayectoria Balística. (ver Área de Trayectoria Balística).

Experticias a practicar en casos de Hechos de Tránsito:

- Experticia de Reconocimiento Técnico a los Vehículos involucrados a fin de conocer el estado en que se encontraban en cuanto a su identificación, estructura y funcionamiento.
- Experticia de Seriales.
- Experticia de Avalúo a los Vehículos involucrados a fin de conocer el valor relativo a los daños generados por el hecho de tránsito.
- Experticia de Determinación de Etiología de Daños, a fin de conocer las características, profundidad y orientación de los daños en los vehículos involucrados.
- Calculo de Velocidad en cada uno de los vehículos involucrados en el hecho de tránsito, a fin de conocer la fuerza de desplazamiento, pre-impacto y post-impacto.
- Reconocimiento Dinámica Secuencial del Evento o Informe Técnico, a fin de realizar un trabajo completo sobre el evento.
- Reconocimiento Técnico de Sistemas del Vehículo, a fin de que se conozca el estado y funcionamiento de alguna pieza física y mecánica correspondiente a los vehículos involucrados en un hecho de tránsito, y en los casos de vehículos cuyo funcionamiento se basa en sistemas digitales, debe ser evaluada su realización a través de herramientas electrónicas y personal calificado perteneciente a los concesionarios de la marca del vehículo, logrando así el escaneado y la abstención de la información requerida.
- Determinación de la etiología de las marcas en el Sitio de Suceso, la cual se realiza a los fines de determinar las características de las

marcas dejadas por los vehículos en el lugar y el origen de su formación.

- Acoplamiento Físico y Correspondencia de Improntas, a fin de verificar y confirmar la relación existente entre los daños físicos de vehículos, daños que deben coincidir en cuanto a la orientación de las deformaciones de los materiales y su consecuencia reflejada durante el contacto violento o impacto.
- Mecánica y diseño a vehículos: Para determinar funcionamiento.

Área de Antropología Forense

- Estudios Antropológicos Comparativos de Caracteres Físicos Morfológicos (imágenes, fotografías y videos), para obtener elementos particulares, ya sean de la fisonomía o del cuerpo de un sujeto, con fines identificativos.
- Estudio Antropológico y Antropométrico de Destreza Manual, el cual permite obtener los elementos particulares de un sujeto, para emitir una opinión sobre si el mismo es diestro o zurdo, concretamente en el segmento distal del brazo o mano como elemento de prueba de interés criminalístico. Para este estudio se requiere de la evaluación física del sujeto vivo.

Área de Balística

- Experticia de Reconocimiento Legal, Mecánica y Diseño, dejando constancia de todas las características de las piezas de interés balístico (armas de fuego, municiones, conchas, proyectiles, entre otras), mecanismo de accionamiento, secuencia de disparo, conjunto de miras, seguros, serial de orden, sistema de carga, inscripciones particulares, descripción del embalaje y que se efectúe disparo de prueba para futuras comparaciones.

- Experticia de Activación Especial, en busca de rastros dactilares. (ver área de activaciones especiales).
- Experticia Hematológica y Física, al arma de fuego en caso de que presente costras de sustancia color pardo rojiza. (Ver Área Físico-Químico)
- Análisis de Trazas de Disparo.
- Experticia Química a prendas de vestir, superficies, muebles u objetos, con la finalidad de determinar la presencia de Pólvora. (Ion Nitritos e Ion Nitrato). (Ver Área Físico-Químico)
- Determinación de Sensibilidad del Disparador: Permite obtener la medida de fuerza necesaria que debe ser aplicada sobre la cola del disparador para que este se desplace y se activen los mecanismos internos de un arma de fuego y de esta forma se produzca el disparo.
- Comparación Balística: A través del principio de la criminalística de la correspondencia de caracteres, si las conchas o proyectiles, tratadas como evidencias, han sido o no percutidas y disparadas, respectivamente, por una misma arma de fuego.
- Restauración de Caracteres (seriales): En las partes que han sido objeto de alteraciones —serial de orden, seriales secundarios, marcas u otras inscripciones identificativas— mediante limaduras, oquedades, oxidación, desgaste de superficie o troquelados, con la finalidad de lograr visualizar en la zona afectada que intentó ser borrado.

Área Físico Comparativa

- Acoplamiento Físico: Para determinar si dos segmentos encontrados por separado constituían o no parte de un mismo cuerpo, o si dos piezas u objetos poseen o no las formas idóneas para acoplarse y formar un dispositivo mayor.

Área Físico-Químico

- Determinación de Iones Oxidantes en prendas de vestir, vehículos y otras superficies: Para la identificación de componentes de la pólvora en prendas de vestir y telas, adheridos como resultado de la deflagración.
- Determinación de Hidrocarburos Combustibles e inflamables: Al ocurrir un incendio (Siniestros), para determinar la presencia de trazas de hidrocarburos inflamables (gasolina, kerosene, gasoil, entre otros).
- Determinación de Fuente Común de Origen: Se realiza una descripción general, señalando aspecto color y características, luego se visualizan muestras de material heterogéneo del constituido por suelo natural, material heterogéneo producto de barridos, costras de pinturas, entre otros, con el fin de aportar información acerca del vínculo de un individuo con el sitio del suceso, estableciendo similitudes y diferencias entre la muestra dubitada y una indubitada.
- Determinación de Altos y Bajos Explosivos: Aplicando técnicas cromatográficas, espectroscopia infrarroja y espectrometría de masa, con la finalidad de obtener la identificación química de los componentes de los explosivos.

Área de Informática

Los peritajes que se encuentran descritos en el área física comparativa (página 279 y 280) a partir del punto 3.11 corresponden al área de Informática Forense. Los mismos deben ser excluidos del área físico-comparativa e incluir al área de informática forense. La división de Criminalística del Ministerio Público señala como actividades propias de la referida área de informática las siguientes:

- Digitalización de imágenes y audios
- Extracción de Grabaciones de Video almacenados en teléfonos celulares

- Análisis Audiovisual
- Análisis de Coherencia Técnica
- Fijación Fotográfica de imágenes grabadas
- Análisis Espectrográfico Comparativo
- Reconocimiento Técnico a Sistemas de Seguridad
- Reconocimiento Técnico a Equipos de Reproducción de Grabación

Todas estas mejoras sugeridas para la incorporación del *Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de evidencias Físicas*, obedece a los principios establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal como lo son el principio de legalidad de la prueba, referido a la garantía del respeto a los derechos fundamentales en la obtención de la prueba y a su incorporación al proceso a través de los medios establecidos por la ley; y el principio de la libertad probatoria, que regula la posibilidad de probar los hechos por cualquier medio legal de prueba.

Las consecuencias legales ante el incumplimiento de tales límites son de naturaleza diversa. En el primer caso porque carecería de sentido la admisión y práctica de una prueba innecesaria, por no referirse al objeto del proceso, y en el segundo caso relacionado a la prueba ilícita e irregular, dada su trascendencia en el proceso penal, mediante el mal manejo de la Cadena de Custodia objeto de estudio .

Términos que pudieran ser incluidos en el glosario del manual y en algunas áreas de las ciencias forenses desarrolladas en el mismo, así como criterios que deben ser unificados mediante la estandarización de los procedimientos de trabajo y peritajes globalmente aceptados

Se indica en esta fase, la inclusión de términos contribuyendo con la unificación de términos en el abordaje criminalístico, con el fin de fortalecer la actuación policial. Con el objetivo principal de que cada funcionario que aborde el sitio de un suceso debe conocer el *Manual Único de Procedimientos*

en Materia de Custodia de Evidencias Físicas. Cabe destacar que las definiciones que se incluyen a continuación fueron extraído de la Unidad Criminalística del Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela , así como de su portal web: <http://criminalistica.mp.gob.ve>.

Glosario de términos del área de antropología

- Postmortem: Se refiere al intervalo de tiempo transcurrido después de la muerte.
- Premortem: Se refiere al intervalo de tiempo transcurrido durante la vida de una persona, es decir, antes de producirse su muerte.

Glosario de términos del área de vehículos

- Vehículo: La palabra se deriva del latín vehicúlum, y define a todo aquel medio de transporte que permite realizar traslado de un lugar a otro, tanto de personas como de cualquier otro tipo de carga.
- Número de Identificación Vehicular (NIV): Combinación única de diecisiete (17) caracteres alfanuméricos que el fabricante asigna e incorpora al vehículo con fines de identificación, también conocido por sus siglas en inglés (VIN).

Glosario de términos del área de avalúos

- Avalúo Real: Es el que se les practica a los bienes, muebles o inmuebles incursos o relacionados con hechos punibles.
- Regulación Prudencial: Es el que se practica a los bienes no recuperados por las autoridades, sobre los cuales se ha cometido delito contra la propiedad, ejemplo: estafa, robo, hurto.

Glosario de términos del área de balística

- Armas de Fuego: Instrumento mecánico, capaz de aprovechar la fuerza inicial y única proveniente de la deflagración de la pólvora para

expulsar un proyectil con dirección, sentido y alcance, elementos estos que desde el punto de vista físico varían considerando el binomio arma-munición.

- Facsímil de arma de fuego: El artículo 3 de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones lo define como “...*todos aquellos instrumentos que, sin ser un arma genuina y por sus características estructurales, constituye una perfecta imitación o reproducción de un arma de fuego verdadera...*”.
- Campos: Son todos aquellos surcos a canales que se encuentran en el ánima del cañón y en el cuerpo del proyectil en alto relieve.
- Disparo: Acción de expulsar un proyectil desde el interior del cañón de un arma de fuego.
- Estrías: Son todos aquellos surcos a canales que se encuentran en el ánima del cañón y en el cuerpo del proyectil en bajo relieve.
- Munición: Es el suministro de carga o provisión que se coloca en determinada arma de fuego, siendo este uno de los elementos necesarios para efectuar el disparo.
- Fulminante: Receptáculo que en la parte interna posee la mezcla fulminante que enciende la pólvora y produce la ignición, puede o no estar constituido por plomo, bario y antimonio, debido a que actualmente las casas fabricantes están empleando otros componentes para los mismos.
- Trayectoria Balística: Es la línea imaginaria que dibuja el proyectil, desde que abandona el ánima del cañón del arma de fuego, hasta que incide en el punto de impacto o sobre su objetivo.

Glosario de términos del área de explosivos

Se plantea excluir los siguientes términos, toda vez que no responden a la práctica de procedimientos asociados a la criminalística de campo ni al

trabajo de laboratorio y su conocimiento guarda relación con los procedimientos descritos en el manual ni influye en los resultados de la práctica de los mismos, abarcando un espacio que no contribuye a la versatilidad y propósito para los cuales se crea un manual:

- Sabotaje: Son todas aquellas acciones o actividades llevadas a cabo por un individuo o por una organización, en contra de un sistema siendo su finalidad; detener, alterar, obstruir, destruir, etc., las actividades del mismo.
- Terrorismo: Es un concepto que hace referencia al uso de violencia o amenaza de violencia por parte de individuos o grupos contra otros individuos o sectores de una sociedad a los efectos de coaccionar a gobiernos o entidades políticas a responder a demandas de orden político, social o religioso.

Asimismo, se considera innecesaria la información relacionada a los antecedentes puesto que como se ha explicado anteriormente el “Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas” debe ser un instrumento práctico y con contenido científico dirigido a la investigación criminal y no a la investigación documental.

Glosario de términos del área físico comparativa

Incluir en el glosario “Muestra Problema y Muestra Estándar” Toda vez solo se menciona el material dubitado e indubitado y muy a menudo los expertos hacen referencia a estos, lo que podría generar confusiones para el investigador y las partes intervinientes, esto con el fin de acoplarse con la terminología global empleada y evitando desconcierto al emplear uno u otro término.

- Material Dubitado o Muestra Problema: Aquel del que se desconoce su origen.

- Material Indubitado o Muestra estándar: Aquel del que se conoce su origen.

Glosario de términos del área físico-química

- Anión: Ion negativo formado cuando un átomo o grupo de átomos ganan uno o más electrones. Forman compuestos iónicos al neutralizar su carga negativa con la de un catión. En el proceso de electrolisis, los aniones se dirigen al anodo, donde se descargan.
- Espectroscopia Infrarroja: Técnica que se fundamenta en la absorción de la radiación IR por las moléculas en vibración. Una molécula absorberá la energía de un haz de luz infrarroja cuando dicha energía incidente sea igual a la necesaria para que se dé una transición vibracional de la molécula. Es decir, la molécula comienza a vibrar de una determinada manera gracias a la energía que se le suministra mediante luz infrarroja.
- Catión: Ion positivo formado al perder un átomo o grupo de átomos uno o más electrones. En el proceso de electrólisis, los cationes se dirigen al cátodo, que recupera los electrones que le faltaban.
- Ion Complejo: Ion formado entre un catión metálico o un átomo neutro y moléculas polares o iones, denominados ligandos, que están unidos mediante un enlace covalente coordinado. Los ligandos son los que aportan los pares de electrones necesarios.
- Ionización: Variación del número de electrones en un átomo o molécula, con formación de iones positivos (catión) o negativos (anión), o bien disociación iónica de una molécula polar.
- Espécimen de Control: Material de naturaleza conocida, utilizado como estándar de comparación durante el análisis identificativo de un material de naturaleza desconocida.

- Muestras dubitadas o evidencias: son restos biológicos de procedencia desconocida, es decir, no se sabe a quién pertenecen (por ejemplo las muestras recogidas en la escena del delito o de un cadáver sin identificar). Los tipos de muestras dubitadas más frecuentemente analizadas por técnicas genético moleculares como lo son: la sangre (habitualmente en forma de mancha), semen (lavados vaginales o manchas sobre prendas de la víctima), saliva (colillas de cigarrillo, chicles, sobres y sellos), pelos, uñas, tejidos blandos, restos óseos y dentarios (estos últimos relacionados fundamentalmente con la identificación de cadáveres).
- Muestras indubitadas o de referencia: son restos biológicos de procedencia conocida, es decir, se sabe a quién pertenecen (por ejemplo la sangre tomada de un cadáver identificado, o las muestras tomadas a familiares de un desaparecido). El tipo de muestras indubitadas más habituales son sangre y saliva (frotis bucal).
- Indicios biológicos: son los que contiene ADN, y por ello se definen como “toda sustancia líquida o sólida que provenga directamente del cuerpo humano o que haya estado en contacto con el mismo, y en cuya superficie o interior pueda haber restos de células”. Algunos ejemplos obtenidos en la escena del crimen son: sangre, semen, pelos, saliva, tejidos blandos, huesos y dientes, orinas, heces, sudor, entre otros.
- Indicios no biológicos, algunos ejemplos son: fibras y tejidos, restos de pólvora y material de disparos, restos de tierra, semillas, plantas y hierbas, tinta, pintura, madera, material de engrase, etc.

Área de investigación en materia de drogas

- Droga: Es una sustancia que puede modificar el pensamiento, las sensaciones y las emociones de la persona que la consume. Las

drogas tiene la capacidad de cambiar el comportamiento y, a la larga, la manera de ser. Todas las drogas comportan un riesgo y no existe consumo alguno que pueda considerarse totalmente seguro. El riesgo resulta de la combinación de tres factores: los efectos que provoca la sustancia, la manera de utilizarla (dosis, forma de administrarla, efectos que quieren obtenerse con ella) y la vulnerabilidad del consumidor.

- Sustancias química controlada: Toda sustancia química contenida en las listas I y II del anexo I de la Ley Orgánica de Drogas; las mezclas lícitas utilizables en la producción, fabricación, preparación o extracción ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; así como aquéllas indicadas mediante resolución por el Ministerio del Poder Popular competente, que deban someterse al régimen de control y fiscalización establecido en la Ley en comento.
- Marihuana: es una mezcla verde o gris de flores secas cortadas en trocitos de la planta Cannabis Sativa. Se fuma como un cigarrillo llamado porro o utilizando pipa.
- Cocaína: es un estimulante extremadamente adictivo que afecta directamente al cerebro. La cocaína ha sido llamada la droga de los años ochenta y noventa por su gran popularidad y uso extendido en esas décadas. Sin embargo, no es una droga nueva. En realidad, la cocaína es una de las drogas que se conoce desde hace más tiempo. Las hojas de la coca, de donde se obtiene la cocaína, se han ingerido por miles de años, mientras que la sustancia química pura, el clorhidrato de cocaína, se ha consumido por más de 100 años.
- Crack: Es la forma de la cocaína en cristales, la cual viene normalmente en forma de polvo. Viene en bloques sólidos o cristales que varían en color desde amarillo a rosa pálido o blanco. El crack es calentado y fumado. Se le llama así porque hace un sonido crujiente

(como "crack") cuando se calienta. El crack, la forma más potente en que aparece la cocaína, es también la más peligrosa. Es entre 75% y 100% pura, mucho más fuerte y potente que la cocaína regular. Fumar crack permite que llegue más rápidamente al cerebro y así genera un viaje intenso e inmediato (pero de corta duración) que dura unos 15 minutos. Y debido a que la adicción puede desarrollarse aún más rápidamente si se fuma la sustancia en lugar de aspirarla (inhalada por la nariz), un consumidor puede convertirse en adicto después de la primera vez que prueba el crack.

- Bazuco: es una droga callejera de bajo costo elaborada a partir de los residuos de la cocaína, procesada con queroseno y ácido sulfúrico (ocasionalmente se utiliza cloroformo, éter o carbonato de potasio). Se suele consumir por vía respiratoria en pipas (generalmente caseras) o sobre la marihuana en forma de cigarrillo (marciano, bazuco, nevado) y, debido a su composición química, es altamente tóxica y adictiva.
- Heroína: es una droga ilegal altamente adictiva. No sólo es el opiáceo de más abuso sino que también es el de acción más rápida. La heroína se procesa de la morfina, sustancia que ocurre naturalmente y que se extrae de la bellota de ciertas variedades de amapolas o adormideras.
- Consumo: Es el acto mediante el cual la persona introduce a su cuerpo drogas por cualquier medio, produciendo respuestas fisiológicas, conductuales o cognitivas modificadas por los efectos de aquélla.
- Botánica: es el estudio científico de las plantas. El término plantas para la mayoría de la gente, significa una amplia gama de organismos vivos desde las bacterias más pequeñas hasta los árboles más grandes, como los secuoyas gigantes por ejemplo. Mediante esta definición las plantas incluyen: algas, hongos, líquenes, musgos, helechos, coníferas y plantas de flor.

- **Reactivo Scott:** es una prueba química probada para mostrar la presencia de cocaína. El reactivo tiocianato de cobalto puede ser preparado disolviendo 10 g de tiocianato de cobalto (II) en una mezcla de 490 ml de agua destilada y 500 mL de glicerol. La prueba del tiocianato de cobalto es llevada a cabo colocando aproximadamente 2 a 4 mg de una sustancia objetivo en un tubo de ensayo de vidrio, luego se agregan 5 gotas de reactivo de tiocianato de cobalto. Después de agitar, se agrega 1 o 2 gotas de ácido clorhídrico concentrado, y se agita nuevamente el tubo. Finalmente se agregan 10 gotas de cloroformo (o un solvente similar), y se mezclan los líquidos en un mezclador de vórtice, permitiéndoles luego reposar y separarse en dos capas. El color final de la fase del cloroformo (orgánica) es registrado. La adición de 10 gotas de cloroformo, y el permitir que la solución repose resulta en una fase orgánica azul tanto para el clorhidrato de cocaína y la pasta básica de cocaína.

Inclusión de disciplinas, áreas de investigación de la Criminalística y Formatos

Se propone la creación del área de investigaciones en materia ambiental. En la obligación del Estado de la protección del ambiente, diversidad biológica y todos los componentes derivados del mismo, el Ministerio Público ha creado Fiscalías y Divisiones técnicas especializadas en investigaciones en materia ambiental que intervienen ante la comisión de un hecho punible en esta materia.

En virtud de tratarse de una materia especial, se considera necesario la inclusión en el manual a los fines de establecer metodología de trabajo para asegurar un correcto abordaje del sitio del suceso, tomando en cuenta la delicadeza que tienen las evidencias en esta materia donde muchas de ellas

son perecedoras, con el objeto de establecer las precauciones y lineamientos al intervenir en los hechos punibles correspondientes a esta materia, tales como:

- Incendios Forestales.
- Contaminación de suelos, agua.
- Modificaciones topográficas.
- Extracción o explotación ilícita de recursos naturales.
- Caza ilícita.
- Contrabando de fauna silvestre.
- Entre otros.

Entre los peritajes correspondientes a esta área se encuentra:

- Inspecciones técnicas
- Elaboración de Informes
- Medición de Opacidad, en los casos de contaminación atmosférica
- Estudios de Impacto ambiental
- Fijaciones fotográficas
- Captación de coordenadas a través de sistemas de posicionamiento global

Se propone la creación del laboratorio para el área de investigaciones en materia de drogas incluyendo los siguientes peritajes:

- Experticia Botánica.
- Experticia Química.
- Raspado de Dedos.
- Experticia de Barrido.
- Experticia toxicológica (muestras de orina tomadas al consumidor o aprehendido).
- Evaluación Psicológica y Psiquiátrica.

Área de patología forense

En la página 307 del manual al referirse al protocolo de autopsia se hace la acotación de que se debe incluir el formato establecido internacionalmente, más sin embargo, el mismo no fue incluido. A tal efecto, se sugiere su inclusión.

MODELO INTERNACIONAL DE CERTIFICADO DE CAUSA DE DEFUNCIÓN

Causas de defunción		Intervalo aprox. entre el inicio de la enfermedad y la muerte
Parte I Estado patológico que produjo la muerte directamente.	Anote una causa por renglón. No anote la forma de morir.	(-)
Causas antecedentes que produjeron la causa arriba anotada. Debe mencionarse en la última línea la causa básica.	a) _____ Debido a (o como consecuencia de)	
	b) _____ Debido a (o como consecuencia de)	
	c) _____ Debido a (o como consecuencia de)	
	d) _____ Debido a (o como consecuencia de)	
Parte II Causas significativas que contribuyeron a la muerte pero no relacionadas con las anotadas en la parte I	_____ _____	(+)

Gráfico 4. Modelo Internacional de Certificado Médico de Causa de Defunción

Ahora bien, al momento de la realización del protocolo de autopsia el cual representa el documento médico– legal que refleja elementos de interés Criminalístico tales como causa de la muerte, intervalo post mortem, data de muerte, forma en que se produjo la muerte, entre otros, el Ministerio Público emplea formatos de diagramación del cuerpo humano para dibujar sobre ellos lesiones presentes en los cadáveres, los cuales se sugieren sean incluidos conjuntamente al formato de certificado médico de causa de defunción.

Dichos formatos se encuentran disponibles en el Portal de Criminalística del Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela <http://criminalistica.mp.gob.ve>, y son los siguientes:

Formatos de diagramaciones del cuerpo humano, insertos en el Protocolo de Autopsia Médico Legal para dibujar sobre ellos las lesiones presentes en cadáveres por ejemplo: heridas por de fuego, arma blanca, contusiones, entre otros.

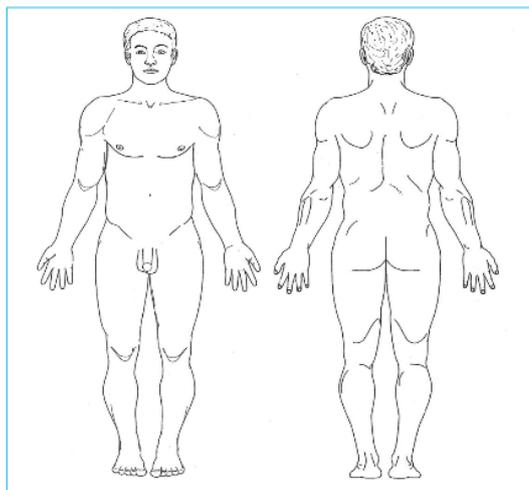


Gráfico 5. Formatos de diagramaciones del cuerpo humano en el Protocolo de Autopsia. Cuerpo Humano Sexo Masculino. (Ministerio Público).

Formatos de diagramaciones del cuerpo humano, insertos en el Protocolo de Autopsia Médico Legal para dibujar sobre ellos lesiones presentes en cadáveres por ejemplo: heridas por de fuego, arma blanca, contusiones, entre otros.

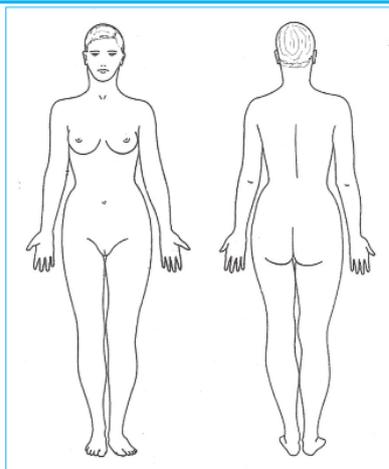


Gráfico 6. Formatos de diagramaciones del cuerpo humano en el Protocolo de Autopsia. Cuerpo Humano Sexo Femenino. (Ministerio Público).

Formatos de diagramaciones del cuerpo humano, insertos en el Protocolo de Autopsia Médico Legal para dibujar sobre ellos lesiones presentes en el cadáveres, por ejemplo: heridas por de fuego, arma blanca, contusiones, entre otros.

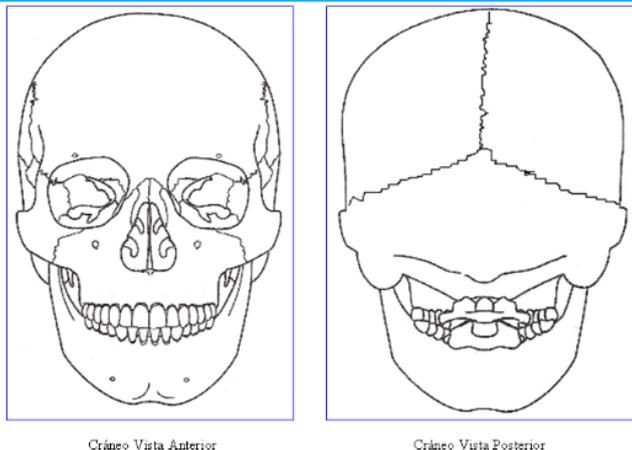


Gráfico 7. Formatos de diagramaciones del cuerpo humano en el Protocolo de Autopsia. Cráneo vista anterior y posterior. (Ministerio Público)

Formatos de diagramaciones del cuerpo humano, insertos en el Protocolo de Autopsia Médico Legal para dibujar sobre ellos lesiones presentes en cadáveres, ocasionados por: heridas por fuego, arma blanca, contusiones, entre otros.

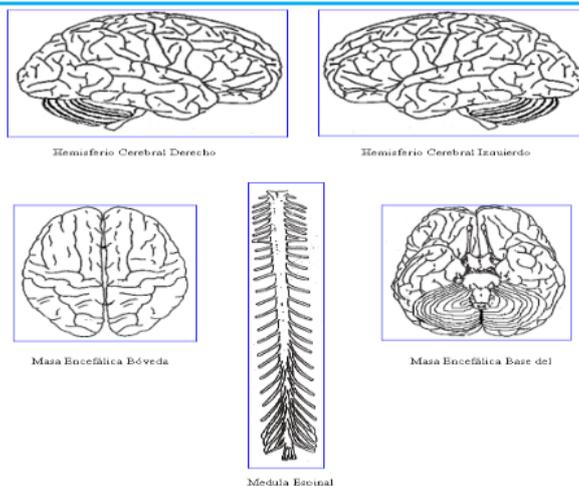


Gráfico 8. Formatos de diagramaciones del cuerpo humano en el Protocolo de Autopsia. Hemisferio cerebral, masa encefálica y médula espinal. (Ministerio Público)

Formatos de diagramaciones del cuerpo humano, insertos en el Protocolo de Autopsia Médico Legal para dibujar sobre ellos lesiones presentes en cadáveres, por ejemplo: heridas por de fuego, arma blanca, contusiones, entre otros.

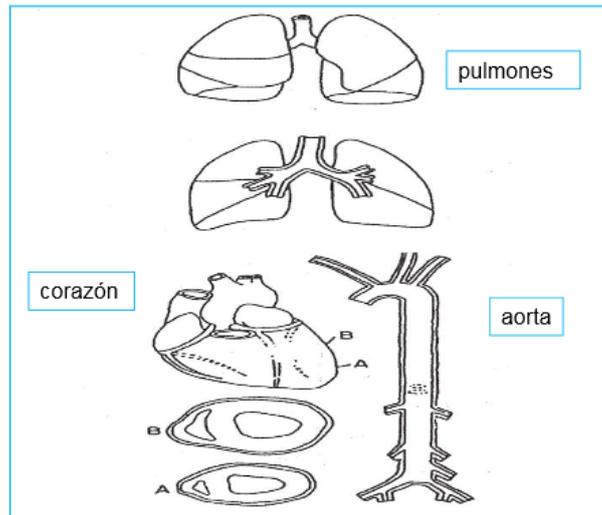


Gráfico 9. Formatos de diagramaciones del cuerpo humano en el Protocolo de Autopsia. Órganos. (Ministerio Público)

Inclusión de esquema para el manejo de evidencias de acuerdo a su naturaleza

Se apunta la inclusión de esquema que muestre, de acuerdo a los elementos hallados como evidencias físicas en el sitio del suceso, algunas formas de recolección, embalajes y recomendaciones prácticas para el manejo de las referidas evidencias, tal como se aplica en otros manuales a nivel internacional, permitiendo observar de manera rápida según el elemento.

El procedimiento a seguir, es decir, la forma de embalaje y reguardo evidencias siendo de mucha utilidad para cuerpos auxiliares y en general cuerpos policiales que deban realizar el abordaje del sitio del suceso. Describiendo, 1. Tipo de elemento (líquidos, arma de fuego, alimentos, vestimentas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, medicamentos, armas blancas, entre otros), 2. Recolección, 3. Embalaje, 4. Observaciones.

Ejemplo tomado del *Manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia*, resolución 197 del Procurador General de la República Argentina, de fecha 02/05/2011:

TIPO DE ELEMENTO	RECOLECCIÓN	EMBALAJE	PRECAUCIONES
Armas de fuego	Tomar por la empuñadura con guantes	En cajas de cartón, atar la altura del cañón y de la empuñadura	Si dentro del tambor se encuentran vainas, marque con cintas el alvéolo en la parte exterior teniendo en cuenta la posición en que se encontraban, así mismo retirar los cartuchos si los hubiere. En armas automáticas y semiautomáticas que se encuentren desaseguradas, se procede a quitar el cargador y retirar el cartucho de la recámara, teniendo cuidado de no alterar las impresiones dactilares. Si el arma no se puede manipular y se observa desasegurada, colocar en el embalaje un rótulo donde se destaque PELIGRO. Descargue el arma. No altere impresiones dactilares. Evite causar raspaduras.
Proyectiles, cartuchos, vainas	Con pinzas de punta cubierta o con guantes.	Por separado y envueltas en papel, en cajas de cartón o bolsa plástica.	
Armas corto punzantes	Recoger por la empuñadura y la punta, con guantes.	Cartón delante del arma, para inmovilizarla	Coloque el telgopor o cinta para proteger la punta.
Líquidos	Con guantes. Gotero o jeringa esterilizados, para análisis microbiológicos únicamente	Frascos de polietileno de alta densidad o vidrio esterilizado (limpio y seco)	No agregue ningún elemento a la muestra.
Alimentos	Con guantes o recolectores limpios	Empaque original o frescos de vidrio o plástico.	No agregue conservantes a la muestra.
Ropa	Con guantes. Por separado cada prenda	Bolsas de papel color blanco sin inscripción, aislando con papel las manchas por las dos caras	Si es necesario cortar, hacerlo por las costuras. Proteja las manchas que presenta.
Medicamentos sólidos En estado líquido	Con guantes, espátula o pinzas. Deje en envase original	Guarde el blíster completo, y la caja original. Bolsa de papel o plástico	Recoger como mínimo un blíster o frasco o ampollitas. Tome toda la muestra y marque el envase.
Estupefacientes sólidos	Con guantes, espátula. Elementos de protección personal.	Bolsa de plástico	Recoger de 1 a 3 gramos, representativos. Aplicación de Pruebas de Identificación Preliminar Homologada.

Figura 4.7. Tabla de Manejo de Evidencias resolución 197 del Procurador General de la República Argentina (2011).

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La primera conclusión apunta hacia la mejora del Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia y Evidencias Físicas elaborado por el Ministerio Público conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, para el manejo adecuado y protección de las evidencias, sin embargo, se hizo necesario incluir y mejorar el sistema de aplicación de conocimientos para el mejor manejo del Manual para los investigadores penales de cada área en específico.
- En segundo lugar, se propuso la incorporación al Manual de un glosario de términos como instrumento que garantice el manejo idóneo de las evidencias con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento en que son ubicadas en el sitio del suceso, durante su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales, la consignación de los resultados ante la autoridad competente hasta la culminación del proceso penal, así como, la correcta aplicación de la terminología jurídica aplicable a cada caso en particular.
- Y por último, se agregó una mejora en conocimientos de Derecho Ambiental y en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para aquellos que manipulen y procesen las evidencias físicas recolectadas, con la finalidad de adaptar los procedimientos formulados a los parámetros que establece el Manual objeto de estudio, lo que constituye una garantía para la colectividad, pues el manejo de las evidencias relacionadas con los delitos no sólo será adecuado sino también uniforme en cualquier parte del territorio nacional.

Recomendaciones

- Implementar el Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas en todas las Delegaciones y Estaciones policiales, mediante su distribución efectiva a todas las Unidades y Departamentos de los mismos en virtud de que el manual está dirigido a todo tipo de infracciones penales.
- Capacitar al personal del Ministerio Público, así como los funcionarios policiales y de investigación penal y criminalística, con el objeto de transmitir el contenido del Manual a través de talleres y capacitaciones internas, que permitan concientizar al personal sobre la importancia de la cadena de custodia, con ello se lograría la unión de esfuerzos para asegurar la eficacia y eficiencia en todas las investigaciones, tanto de delitos comunes, como del crimen organizado, reuniendo de esta forma los elementos de prueba, a través de la aplicación del principio de legalidad de la técnica de investigación criminal.
- Girar instrucciones en las instituciones de investigación criminal a fin de garantizar una aplicación e inclusión de las mejoras explicadas en el Capítulo IV de esta investigación sobre el Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, preponderantemente en el ejercicio de las funciones que desempeñan los fiscales, investigadores, técnicos y agentes de seguridad pública.
- Impartir instrucciones en los Cuerpos Policiales y de Investigaciones a fin de lograr el acondicionamiento de las salas de resguardo de evidencias con el objeto de garantizar la preservación de las mismas, toda vez que con el avance de la ciencia y la aparición de nuevas tecnologías es posible que pruebas que no puedan ser realizadas en la actualidad, sean logradas en un futuro.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F. (2006), *El Proyecto de Investigación*, Introducción a la metodología científica, 5ta Edición, Editorial Episteme, Caracas Venezuela.

Balestrini (2001), *Cómo se elabora el Proyecto de Investigación*. Consultores Asociados Servicio Editorial, Caracas, Venezuela

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.453, Marzo 24. (2000).

D. C, Bridges. (1942), *Practical Finger- Print*, Funk and Wagnalls CO, Nueva York y Londres, Martínez, Benjamin, Dactiloscopía. Editorial Mis Lecciones. México.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal. Decreto N° 9.042,12 de junio de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Echandía, H. (1970), *Teoría General de la Prueba Judicial*, Tomo I, Víctor P. de Zavalía Editorial Buenos Aires. Disponible en: <http://www.institutoderechoprocesal.org/upload/biblio/contenidos/49.pdf>. (Consultado en Noviembre de 2014).

Gross De Graz, H. (1904), *Manual Del Juez*, Traducción de Máximo Arredondo, J.R Garrido y Hno. Editores, España. Disponible en:

<http://www.criminalistica.com.mx/areas-forenses/criminalistica/20-nociones-de-criminalistica>. (Consultado en Octubre 2014).

Hurtado, J. (2007). ***El proyecto de Investigación***. Quinta edición, Ediciones Quirón-Sypal, Caracas.

Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales Y Criminalísticas, publicada en Gaceta Oficial N°38.598 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 05 de enero de 2007.

Locard, E. (1963), ***Manual de Técnica Policiaca***, José Montesó, Barcelona, España.

Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado por el Ministerio Público, Octubre 2012.

Martínez Gras, R. (2003), ***Internet y la Comunicación Interna en las Organizaciones***, El Caso de la Universidad de Alicante, Journal of Digital Contents, Vol. 1.

Mendoza, Carlos (2000), ***Manual de Técnicas Policiales***. Caracas.

Montiel, J (1998), ***Manual de Criminalística***, Tomos I y II, Editorial Limusa S.A de C.V, Grupo Noriega Editores, Balderas 95, México D.F.

Moreno, R. (1977), ***Manual de Introducción a la Criminalística***. 1era edición, Editorial Porrúa, S.A, México.

Pérez, E. (2002). ***Manual del Derecho Procesal Penal***. 2da Edición. Vadell Hermanos Editores. Caracas.

Portal de Criminalística del Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en: <http://criminalistica.mp.gob.ve>. (Consultado en Noviembre 2014 – Junio 2015).

Tamayo y T. M. (1999), **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales.** Universidad Pedagógica Experimental Libertador- UPEL, Caracas, Venezuela.